



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/62
28 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, INCLUSO CUESTIONES DE:
DESAPARICIONES Y EJECUCIONES SUMARIAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción	1 - 8	5
I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1998	9 - 22	6
A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo	9 - 15	6
B. Comunicaciones	16 - 19	7
C. Métodos de trabajo	20 - 22	8
II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y EN LA AUTORIDAD PALESTINA EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO	23 - 328	9
Afganistán	23 - 26	9
Argelia	27 - 34	9
Angola	35 - 38	11
Argentina	39 - 44	11
Bangladesh	45 - 47	13
Bolivia	48 - 50	13
Bosnia y Herzegovina	51 - 53	13
Brasil	54 - 56	14
Burkina Faso	57 - 59	14
Burundi	60 - 63	14
Camboya	64 - 68	15
Camerún	69 - 71	16
Chad	72 - 74	16
Chile	75 - 78	17
China	79 - 81	17
Colombia	82 - 90	18
Croacia	91 - 93	20
Chipre	94	20
República Democrática del Congo	95 - 98	20
República Dominicana	99 - 101	21
Ecuador	102 - 105	21
Egipto	106 - 109	22
El Salvador	110 - 115	23
Guinea Ecuatorial	116 - 118	24
Eritrea	119 - 121	24
Etiopía	122 - 125	24
Grecia	126 - 129	25
Guatemala	130 - 133	25

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Guinea	134 - 136	26
Haití	137 - 139	26
Honduras	140 - 145	27
India	146 - 154	28
Indonesia	155 - 161	30
Irán (República Islámica del)	162 - 164	31
Iraq	165 - 170	32
Israel	171 - 173	33
Kuwait	174 - 176	33
República Democrática Popular Lao	177 - 179	34
Líbano	180 - 185	34
Jamahiriyá Árabe Libia	186 - 188	35
Malasia	189 - 193	36
Mauritania	194 - 196	36
México	197 - 206	37
Marruecos	207 - 211	38
Mozambique	212 - 214	39
Nepal	215 - 220	39
Nicaragua	221 - 223	40
Nigeria	224 - 226	40
Pakistán	227 - 231	41
Paraguay	232 - 234	42
Perú	235 - 239	42
Filipinas	240 - 253	43
Federación de Rusia	254 - 257	46
Rwanda	258 - 261	46
Arabia Saudita	262 - 263	47
Seychelles	264 - 266	47
Sudáfrica	267 - 269	47
Sri Lanka	270 - 286	48
Sudán	287 - 290	52
República Árabe Siria	291 - 294	52
Tayikistán	295 - 297	53
Togo	298 - 300	53
Turquía	301 - 304	53
Uganda	305 - 308	54
Ucrania	309 - 311	55
Uruguay	312 - 316	55
Uzbekistán	317 - 319	55
Venezuela	320 - 322	56
Yemen	323 - 325	56
Autoridad Palestina	326 - 328	57

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. PAÍSES EN QUE SE HAN ACLARADO TODAS LAS DESAPARICIONES DENUNCIADAS	329	57
Emiratos Árabes Unidos	329	57
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	330 - 339	57
V. APROBACIÓN DEL INFORME	340	59

Anexos

I. Decisiones sobre casos tomadas por el grupo de trabajo en 1998		60
II. Resumen estadístico: casos de desaparición forzada o involuntaria denunciados al grupo de trabajo entre 1980 Y 1998		64

Introducción

1. El presente informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se presenta de conformidad con la resolución 1998/40 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias" 1/. Además de las tareas específicas que la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo en dicha resolución, el Grupo tuvo en cuenta otros mandatos resultantes de varias resoluciones aprobadas por la Comisión 2/ y encomendados a todos los relatores especiales y grupos de trabajo, a todos los cuales el Grupo de Trabajo ha dedicado atención en 1998.

2. Además de su mandato primitivo, que consiste en servir de conducto de comunicación entre las familias de los desaparecidos y los gobiernos de que se trate, a fin de que se investiguen los casos debidamente documentados y claramente identificados y se aclare el paradero de las personas desaparecidas, la Comisión ha encomendado al Grupo de Trabajo varias otras tareas. En particular, el Grupo de Trabajo debe vigilar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones derivadas de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (llamada en adelante "la Declaración"). El Grupo de Trabajo ha tenido en cuenta la Declaración, en particular, al adoptar observaciones sobre los distintos países. Como el año pasado, estas observaciones se han preparado con respecto a todos los países en que se han denunciado más de 50 desapariciones en total o más de cinco en el período examinado. Todas las observaciones de este tipo aparecen al fin de la sección sobre el país respectivo en el capítulo II del presente informe.

3. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo aplicó el procedimiento de medidas urgentes a las desapariciones presuntamente ocurridas dentro de los tres meses anteriores al recibo de la denuncia por el Grupo. Este año el Grupo de Trabajo envió llamamientos urgentes con respecto a 209 casos a los gobiernos de los siguientes países: Argelia, Camboya, China, Colombia, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Líbano, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Uganda y Yemen.

4. El número total de casos comunicados por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde la creación del Grupo asciende a 48.770. Los casos que siguen en

1/ Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha presentado un informe a la Comisión cada año, a partir del 37º período de sesiones de la Comisión. Las signaturas de los 16 informes anteriores son las siguientes: E/CN.4/1435 y Add.1; E/CN.4/1492 y Add.1; E/CN.4/1983/14; E/CN.4/1984/21 y Add.1 y 2; E/CN.4/1985/15 y Add.1; E/CN.4/1986/18 y Add.1; E/CN.4/1987/15 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/1988/19 y Add.1; E/CN.4/1989/18 y Add.1; E/CN.4/1990/13; E/CN.4/1991/20 y Add.1; E/CN.4/1992/18 y Add.1; E/CN.4/1993/25 y Add.1; E/CN.4/1994/26 y Corr.1 y 2 y Add.1; E/CN.4/1995/36; E/CN.4/1996/38; E/CN.4/1997/34; E/CN.4/1998/43.

2/ Resoluciones 1998/19, 1998/21, 1998/31, 1998/39, 1998/42, 1998/49, 1998/51, 1998/52, 1998/53 y 1998/74.

estudio por no haber sido aclarados son ahora 45.825. Los países que tienen casos de presunta desaparición pendientes eran 69 en 1998. En el período examinado, el Grupo de Trabajo recibió 1.015 nuevas denuncias de desapariciones en 31 países, 240 de las cuales presuntamente ocurrieron en 1998.

5. El Grupo de Trabajo deplora que los gobiernos de 32 de los 69 países que tienen casos no aclarados (o sea casi la mitad) no se hayan comunicado con el Grupo.

6. Como en los informes anteriores, en el presente se incluyen sólo las comunicaciones o casos examinados antes del último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo, que fue el 4 de diciembre de 1998. Los casos que requieran medidas urgentes que deban examinarse entre esa fecha y el fin del año, lo mismo que las comunicaciones que se reciban de los gobiernos y se tramiten después del 4 de diciembre de 1998, se tratarán en el próximo informe del Grupo de Trabajo.

7. Por desgracia, a causa de la grave escasez de recursos, el Grupo de Trabajo no ha podido incluir en el presente informe algunas secciones muy importantes, como las observaciones acerca del proyecto de convención internacional sobre la prevención y el castigo de la desaparición forzada y acerca de la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Tampoco ha sido posible incluir observaciones en el capítulo sobre los países.

8. A causa de las limitaciones presupuestarias del año pasado, el Grupo de Trabajo ha hecho frente a una grave insuficiencia de personal, que le ha hecho difícil cumplir todos los aspectos de su mandato en forma satisfactoria. No obstante, el Grupo de Trabajo desea expresar su reconocimiento a su secretaría, que, a pesar de haber sufrido una gran reducción, permitió al Grupo cumplir su mandato de tratar de determinar el paradero de las personas desaparecidas, hacer dos misiones y organizar y preparar sus tres períodos de sesiones anuales. Sin embargo, el Grupo de Trabajo expresa grave preocupación acerca de su capacidad de cumplir en el futuro, con los recursos financieros y humanos actuales, el mandato que le ha asignado la Comisión de Derechos Humanos.

I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1998

A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo

9. El Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones en 1998. El 54° período de sesiones se celebró en Nueva York del 13 al 17 de julio, y el 55° y el 56° se celebraron en Ginebra del 28 de septiembre al 2 de octubre y del 25 de noviembre al 4 de diciembre respectivamente. En sus períodos de sesiones de 1998 el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de los Gobiernos de Angola, Filipinas, Sri Lanka y el Yemen. El Grupo de Trabajo también se reunió con representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México.

10. Además, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de parientes de desaparecidos y familias o testigos directamente relacionados con denuncias de desapariciones forzadas.

11. En carta de 19 de noviembre de 1997, el Gobierno del Irán invitó al Grupo de Trabajo a visitar ese país. El Grupo de Trabajo ha aceptado la invitación. Se está buscando una fecha conveniente para ambas partes.

12. En carta de 17 de junio de 1998, el Gobierno de Sri Lanka comunicó al Grupo de Trabajo que había aceptado, en principio, la propuesta de una visita a Sri Lanka hecha por el Grupo de Trabajo el 12 de diciembre de 1997. El Grupo de Trabajo está buscando con el Gobierno una fecha conveniente para ambas partes.

13. En nota verbal de 16 de octubre de 1997, el Gobierno de la República del Yemen invitó al Grupo de Trabajo a visitar ese país. La misión en la República del Yemen se hizo del 16 al 21 de agosto de 1998. Representaron al Grupo de Trabajo el Sr. Jonas Foli y el Sr. Manfred Nowak. El informe de esta misión aparece en la Adición 1 del presente informe.

14. En carta de 28 de mayo de 1997, el Gobierno de Turquía comunicó al Grupo de Trabajo que su petición, hecha el 21 de julio de 1995, de visitar Turquía había sido aceptada por el Gobierno. La misión en Turquía se hizo del 21 al 25 de septiembre de 1998. Representaron al Grupo de Trabajo su presidente, el Sr. Ivan Tosevski, y el Sr. Diego García-Sayán. El informe de esta misión aparece en la Adición 2 del presente informe.

15. Hasta la fecha el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno del Iraq a su carta de 21 de julio de 1995, en que pedía que se le permitiera visitar ese país.

B. Comunicaciones

16. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió 1.015 nuevas denuncias de desaparición forzada o involuntaria a los Gobiernos de Argelia, Burundi, Camboya, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Líbano, Malasia, México, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Turquía, Uganda y Yemen; 201 de estas denuncias se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. De las nuevas desapariciones denunciadas, 240 presuntamente ocurrieron en 1998 en Argelia, Camboya, China, Colombia, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, la India, Indonesia, el Líbano, Malasia, México, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Uganda y Yemen. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 129 denuncias relativas a Argelia, China, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, la India, Indonesia, el Irán, el Líbano, Malasia, México, Marruecos, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, Rwanda, Sri Lanka, Túnez y Turquía.

17. Muchas de las demás denuncias recibidas por el Grupo de Trabajo se devolvieron a las fuentes porque carecían de uno o más de los elementos que el Grupo de Trabajo requiere para transmitir las, o porque no era claro que

entraran en el mandato del Grupo de Trabajo. Algunas denuncias se consideraron inadmisibles en el marco de ese mandato.

18. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo recibió informes y expresiones de preocupación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones de parientes de desaparecidos e individuos acerca de la seguridad de personas que se dedican a buscar desaparecidos, a comunicar desapariciones o a investigarlas. En algunos países, el mero hecho de comunicar una desaparición creaba un grave riesgo para la vida o la seguridad del informante o de sus familiares. Además, a menudo se hostigaba o se amenazaba de muerte a individuos, a parientes de desaparecidos y a miembros de organizaciones de derechos humanos por haber denunciado o investigado violaciones de derechos humanos.

19. Teniendo en cuenta el número cada vez mayor de operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas con componentes de derechos humanos, y las oficinas exteriores del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo siguió dirigiéndose a estas oficinas este año para aprovechar su posición especial sobre el terreno a fin de mejorar la corriente de información sobre desapariciones. La información a este respecto se indica en las secciones sobre los respectivos países.

C. Métodos de trabajo

20. Durante su 55º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, a petición de varias organizaciones no gubernamentales, se reunió con sus representantes para examinar el método de trabajo del Grupo. Varios representantes subrayaron la importancia de la labor del Grupo de Trabajo en la averiguación del paradero de las personas desaparecidas y, en particular, la eficacia de su procedimiento de medidas urgentes. Sin embargo, expresaron preocupación acerca de la decisión tomada por el Grupo de Trabajo en 1997 de poner fin al examen de los casos en que considerara que no podía desempeñar una función útil tratando de aclararlos, en particular si la fuente ya no existía o las familias ya no tenían interés en que el asunto siguiera examinándose. Varios representantes indicaron que, en muchos casos, la fuente o los miembros de una familia que no respondían a una averiguación del Grupo de Trabajo o decían no desear continuar la investigación podían no hacerlo voluntariamente, y haber sido objeto de amenazas e intimidación. En tales casos, los representantes opinaban que el Grupo de Trabajo, antes de dar por aclarada una denuncia, debía hacer todo lo posible por investigar las razones de la acción o inacción de la fuente o la familia interesada.

21. Con respecto a la indemnización cuando resulta que una persona presuntamente desaparecida ha sido muerta, muchos representantes opinaron que era parte del mandato humanitario del Grupo de Trabajo velar por que se informara a la familia, se le restituyera el cadáver y se pagara indemnización.

22. Muchos representantes de organizaciones no gubernamentales expresaron preocupación por la insuficiencia de la comunicación entre la fuente y el Grupo de Trabajo sobre las medidas tomadas por el Grupo con respecto a cada denuncia, incluidas las decisiones sobre la admisibilidad de las denuncias y la información sobre el seguimiento y los resultados de las denuncias transmitidas con arreglo al procedimiento de urgencia.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
EN DIVERSOS PAÍSES Y EN LA AUTORIDAD PALESTINA
EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

Afganistán

23. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias al Gobierno del Afganistán.

24. Los dos casos pendientes se refieren a un periodista jordano que presuntamente desapareció en Jalalabad (provincia de Nangarhar) en 1989 mientras trabajaba y a un ciudadano estadounidense de origen afgano que presuntamente desapareció en 1993 durante una visita al Afganistán.

25. El Grupo de Trabajo es consciente de que pueden haber ocurrido muchas más desapariciones en el Afganistán, pero no ha recibido las comunicaciones sobre casos particulares que, de conformidad con sus métodos de trabajo, le permitirían tomar medidas.

26. En años anteriores el Gobierno suministró información sobre los dos casos pendientes, diciendo sobre uno que la persona no había sido detenida y sobre el otro que, después de una larga investigación hecha por las fuerzas de seguridad, y de los esfuerzos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el nombre de la persona no se había encontrado en los registros carcelarios. En el período examinado no se han recibido del Gobierno del Afganistán nuevos datos que permitan al Grupo de Trabajo aclarar la suerte o el paradero de las personas presuntamente desaparecidas.

Argelia

27. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Argelia 578 nuevas denuncias de desapariciones, 12 de las cuales se referían a desapariciones que presuntamente ocurrieron en 1998; 11 se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró cuatro desapariciones sobre la base de información suministrada por la fuente. Dos de las personas habían sido puestas en libertad; otra había sido trasladada a un lugar de detención reconocido, pero no podía comunicarse con su familia; y la cuarta presuntamente llevaba una vida normal en Túnez. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo transmitió de nuevo al Gobierno 80 denuncias, actualizadas con nueva información recibida de la fuente. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

28. La mayoría de las 731 presuntas desapariciones ocurrieron entre 1993 y 1997. Las fuerzas de seguridad fueron presuntamente responsables de la mayoría de las detenciones y las posteriores desapariciones, que según las denuncias ocurrieron en todo el país, aunque principalmente en Argel. La mayoría de las víctimas no tenían actividad política especial. Sin embargo, según la información recibida, algunos de los desaparecidos eran miembros o simpatizantes del Frente de Salvación Islámico (FIS). Las víctimas tenían diversas profesiones.

29. La mayoría de las nuevas desapariciones denunciadas ocurrieron presuntamente entre 1994 y 1998, sobre todo entre 1994 y 1996, y afectaron principalmente a hombres de la clase media con una edad media de 30 años y de diversas profesiones, incluidos empleados, comerciantes, técnicos, estudiantes, directores y miembros de las profesiones liberales. Muchas de las personas trabajaban en el sector público o en la administración pública, como maestros, médicos o empleados de la justicia. Se afirma que la mayoría de las desapariciones ocurrieron después de la detención en el domicilio o en el lugar de trabajo en presencia de testigos, como familiares, vecinos, colegas o peatones. En los casos en que según la denuncia las personas fueron detenidas en su domicilio, la detención se hizo presuntamente entre la medianoche y las tres de la mañana. Según las denuncias, un tercio de las víctimas fueron vistas después de la detención, en una comisaría o en cárceles como la de El Harrach o la de Châteaunef. Entre las fuerzas presuntamente responsables de estas desapariciones están el ejército, la policía, la gendarmería y las fuerzas de seguridad, a veces en acción conjunta. También se afirma que las fuerzas de seguridad a menudo actúan junto con grupos civiles o milicias (grupos de autodefensa legitimados por el Gobierno).

30. En el período examinado el Grupo de Trabajo recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre el incumplimiento por el Gobierno de Argelia de lo dispuesto en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

31. Se afirma que cuando los familiares piden información sobre las personas detenidas a la policía o a la gendarmería, se niega todo conocimiento de la persona desaparecida, en violación del artículo 10 de la Declaración, que requiere dar información exacta a los familiares sobre la detención de las personas privadas de la libertad. Se afirma también que, al hacer sus investigaciones, la policía actúa en complicidad con los responsables de la desaparición. Se dice que en muchos casos las familias de los desaparecidos han apelado a instituciones establecidas por el Gobierno para tratar cuestiones de derechos humanos, como el Observatorio de Derechos Humanos y el Mediador de la República. Según la información recibida, estas instituciones han reunido 3.100 denuncias presentadas por familias de personas desaparecidas, pero no funcionan bien, y la autoridad del Observatorio de Derechos Humanos se limita a la reunión de información.

32. Por último, se afirma que los responsables de desapariciones forzadas actúan con total impunidad en cualquier parte y en cualquier momento y que las autoridades argelinas no pueden llevarlos ante la justicia, como dispone el artículo 14 de la Declaración.

33. El Gobierno informó al Grupo de Trabajo de su decisión de establecer, el 30 de agosto de 1998, oficinas en cada *wilaya* (sección electoral) para recibir a las personas que pidan explicaciones sobre la desaparición de parientes. Se había invitado a los interesados a que concurrieran a dichas oficinas para explicar sus denuncias y aportar toda la documentación pertinente para ayudarles a buscar a sus parientes.

34. En el período examinado el Gobierno también suministró información sobre 10 casos. En dos de ellos, el Gobierno declaró que las personas no habían sido interrogadas ni detenidas por las autoridades. En otro, indicó que la persona

había sido interrogada por la gendarmería nacional en relación con un delito de terrorismo, pero después había sido puesta en libertad. En cinco casos, el Gobierno comunicó que las investigaciones hechas habían sido infructuosas, y en otro que la persona se había incorporado a los grupos terroristas y que se había emitido una orden de registro.

Angola

35. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Angola.

36. Los cuatro casos que siguen pendientes en el registro del Grupo de Trabajo se refieren a cuatro hombres que presuntamente fueron detenidos en 1977 por las fuerzas de seguridad de Angola, en particular por la Dirección de Información y Seguridad de Angola (DISA). Según las denuncias, dos de ellos fueron detenidos porque eran sospechosos de apoyar a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA).

37. En el período examinado el Gobierno contestó al Grupo de Trabajo sobre los cuatro casos pendientes diciendo que había tomado todas las medidas posibles para dar una respuesta al Grupo de Trabajo, pero la situación de Angola se había deteriorado desde las últimas elecciones, había habido emigración en masa y las instituciones legales se habían debilitado y por tanto no habían podido extender su administración a todo el territorio del país. En consecuencia, no existía documentación sobre muchos angolanos que habían muerto o desaparecido.

38. Los representantes del Gobierno se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 55º período de sesiones y le comunicaron que su país había estado en guerra durante 30 años y seguía estándolo. Con respecto a los cuatro casos pendientes, dijeron que había pasado mucho tiempo desde las desapariciones y que miles de ciudadanos habían desaparecido durante la guerra. Dijeron además que toda investigación o explicación encaminada a resolver esos casos tropezaba con el obstáculo de que algunas partes del país estaban fuera del control del Gobierno central. Observaron que ni siquiera la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (UNOMA) podía moverse libremente, y que la localización y la aclaración de los cuatro casos pendientes sólo sería posible en condiciones de paz y libre circulación de las personas. También dijeron que el Gobierno ignoraba la identidad exacta de las personas desaparecidas y las circunstancias de su desaparición. Los representantes del Gobierno informaron al Grupo de Trabajo de la existencia de instituciones legales que podían emitir, a petición de familiares, una declaración de ausencia temporal y, unos años después, una declaración de ausencia definitiva. También comunicaron al Grupo de Trabajo que se había creado un comité especial compuesto de representantes del Gobierno, la UNITA y la UNOMA para investigar las desapariciones políticas. Además, a pesar de que el Ministerio de Reinserción Social estaba encargado de investigar las desapariciones y tenía contactos con las familias de los desaparecidos, los familiares de las cuatro personas que presuntamente habían desaparecido no habían presentado una denuncia a esa autoridad competente.

Argentina

39. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la Argentina.

40. La gran mayoría de las 3.453 desapariciones denunciadas ocurrieron presuntamente entre 1975 y 1978 durante la dictadura militar, en el marco de la llamada guerra contra la subversión.

41. Como en años anteriores, varias organizaciones no gubernamentales han escrito al Grupo de Trabajo acerca de los esfuerzos que siguen haciendo para aclarar la suerte de las personas que han desaparecido en la Argentina. En este sentido, se comunicó que, con las leyes de amnistía, la Ley de Punto Final (Ley 23.492) de 1986 y la Ley de Obediencia Debida (Ley 23.521) de 1987, y con los indultos de 1989 y 1990, se habían agotado los recursos legales de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar (1976-1983), lo cual había contribuido a crear un clima de impunidad. Sin embargo, se comunicó que después de 1995 habían surgido nuevas pruebas, gracias a las revelaciones de ex miembros de las fuerzas armadas, de la participación sistemática de las fuerzas armadas en violaciones de los derechos humanos. El ex capitán Alfredo Astiz había admitido haber participado en operaciones de unidades de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) encaminadas a secuestrar, hacer desaparecer o matar a ciertas personas. También se había obtenido nueva información de países vecinos sobre la colaboración que había habido entre sus fuerzas de seguridad y el gobierno militar argentino.

42. Se comunicó que la Cámara Federal de Buenos Aires había abierto una investigación sobre las personas que habían desaparecido después de haber sido llevadas a la ESMA. Se habían reabierto las investigaciones sobre la desaparición de tres extranjeros. Se habían iniciado nuevos procedimientos penales contra miembros prominentes del régimen militar sobre la base de denuncias de secuestro de menores. De esta manera algunos miembros de las fuerzas armadas que habían sido amnistiados han sido acusados de un delito no incluido en las leyes de amnistía ni en los indultos.

43. Se comunicó al Grupo de Trabajo que se proseguía en Italia un juicio relativo a ciudadanos italianos desaparecidos en la Argentina. Además, se comunicó que las autoridades argentinas habían rechazado una petición hecha por un magistrado de la Sala Central de Instrucción N° 5 del Tribunal Supremo de España de que se citara a un ex presidente argentino a comparecer en una investigación iniciada en España sobre la desaparición de 266 españoles o argentinos de origen español o descendientes de españoles. La petición había sido rechazada por razón de que los presuntos hechos habían ocurrido en la Argentina y de que el asunto podía ser juzgado sólo por las autoridades nacionales argentinas en ejercicio de su soberanía. Por último, se afirmó que, aunque las autoridades habían aceptado pagar indemnización a las familias de algunos desaparecidos, no se hacían investigaciones sobre la suerte de las víctimas.

44. En el período examinado el Gobierno de la Argentina respondió a las afirmaciones hechas por las organizaciones no gubernamentales de que no había cumplido lo dispuesto en la Declaración. El Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que las leyes 23.492 y 23.521 se habían derogado. También aclaró algunas afirmaciones transmitidas por el Grupo de Trabajo sobre decisiones judiciales recientes del Tribunal Federal de Buenos Aires y presentó información sobre la desaparición de Dagmar Hagelin, el llamado caso Lapacó, y también sobre el estado de la investigación de las desapariciones de niños.

Banqladesh

45. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Banqladesh.

46. El caso pendiente, ocurrido presuntamente en 1996, es el de la secretaria organizadora de la Hill Women's Federation (Federación de Mujeres Montañesas; organización que según la información recibida organiza campañas en favor de los derechos de la población indígena de las Sierras de Chittagong), que según la denuncia fue secuestrada en su domicilio, situado en las Sierras de Chittagong, por personal de seguridad antes de las elecciones generales del 12 de junio de 1996. Se cree que el secuestro puede estar relacionado con el apoyo que la víctima daba al candidato parlamentario que representaba los intereses de la población indígena.

47. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre esta desaparición, diciendo que había sido investigada a fondo por la Comisión Investigadora del Gobierno e independientemente por grupos de activistas de derechos humanos, antes y después del acuerdo de paz en las Sierras de Chittagong, y que los datos pertinentes sugerían que no había indicios de secuestro y que era posible que, al contrario, la persona hubiera abandonado su casa con un amigo voluntariamente.

Bolivia

48. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Bolivia.

49. La mayoría de las 48 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1980 y 1982 en el marco de las medidas tomadas por las autoridades después de dos golpes de estado militares. Se han aclarado 20 de esas desapariciones.

50. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Bosnia y Herzegovina

51. Entre 1992 y 1995 unas 20.000 personas desaparecieron en Bosnia y Herzegovina. Como el mandato del Grupo de Trabajo no incluye los conflictos armados internacionales, la Comisión de Derechos Humanos estableció un procedimiento especial para los desaparecidos en el territorio de la ex Yugoslavia (resoluciones 1994/72, 1995/35 y 1996/71). Se encargó esta tarea a un miembro del Grupo de Trabajo, el Sr. Manfred Nowak; sus informes aparecen en los documentos E/CN.4/1995/37, E/CN.4/1996/36 y E/CN.4/1997/55. Después de la dimisión del Sr. Nowak, el 26 de marzo de 1997, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/57, pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia que actuara en nombre de las Naciones Unidas cuando tratara la cuestión de los desaparecidos.

52. En consecuencia, en mayo de 1997 el Grupo de Trabajo decidió que por el momento no trataría las desapariciones que hubieran ocurrido en la República de

Croacia y en Bosnia y Herzegovina hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Paz de Dayton (el 14 de diciembre de 1995) y por tanto no presentaría informes a la Comisión de Derechos Humanos sobre esos casos. Con respecto a las desapariciones presuntamente ocurridas en otros Estados sucesores de la ex Yugoslavia y a las presuntamente ocurridas en Croacia y en Bosnia y Herzegovina después del 14 de diciembre de 1995, el Grupo de Trabajo decidió que las examinaría conforme a sus métodos de trabajo.

53. El Grupo de Trabajo no recibió nuevas denuncias de desapariciones relativas al período posterior a la entrada en vigor del Acuerdo de Paz de Dayton. En cuanto a la aclaración de desapariciones ocurridas antes del 14 de diciembre de 1995, el Grupo de Trabajo remite al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federal de Yugoslavia (E/CN.4/1999/42).

Brasil

54. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Brasil.

55. La mayoría de las 56 denuncias de desapariciones que el Grupo transmitió al Gobierno se referían a desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1969 y 1975 durante el gobierno militar, en particular durante la guerra de guerrillas en la zona de Aerugo. El Grupo de Trabajo aclaró la mayoría de estos casos en 1996.

56. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

Burkina Faso

57. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Burkina Faso.

58. Las tres denuncias comunicadas al Grupo de Trabajo que siguen pendientes se refieren a dos soldados y a un profesor universitario que presuntamente fueron detenidos en 1989, junto con otras 27 personas, acusados de haber participado en una presunta conspiración contra el Gobierno.

59. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno de Burkina Faso sobre estos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Burundi

60. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió dos nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Burundi.

61. La mayoría de las 51 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo presuntamente ocurrieron en Bujumbura entre noviembre y diciembre de 1991, después de ataques contra el Gobierno en la capital y en las provincias nordoccidentales de Cibitoke y Bubanza, y en septiembre de 1994 en Kamenge y

Cibitoke, suburbios de Bujumbura. Treinta y un casos se refieren a personas de origen hutu presuntamente arrestadas por miembros de las fuerzas de seguridad, compuestas en su mayoría de miembros de la minoría tutsi. La mayoría después estuvo detenida en Mura y en el cuartel de paracaidistas de Bujumbura, pero algunos presuntamente desaparecieron mientras estaban detenidos en Bujumbura en el cuartel general de la Brigada de Investigaciones Especiales de la Gendarmería. Otras denuncias se refieren a hutus, la mayoría de los cuales presuntamente habían sido reunidos y detenidos en Bujumbura, en el suburbio de Kamenge, en los campos de deporte de la Escuela Técnica Superior. Se dice que estas personas, presuntamente sospechosas de llevar armas, fueron arrestadas y conducidas a un destino desconocido. Otros dos casos se refieren a personas presuntamente arrestadas por gendarmes en 1995: una en un puesto de control de Bujumbura y otra durante una comprobación de identidad en las afueras de la capital. Una denuncia se refiere a un coronel encargado de academias militares y del centro de formación del ejército de Burundi, que, según la denuncia, fue secuestrado antes que saliera del país para asistir a un seminario. Dos personas, un parlamentario y su chofer, presuntamente desaparecieron en agosto de 1997 en la provincia de Makambo, cerca de la frontera con la República Unida de Tanzania, después de haber sido detenidas por miembros del ejército cuando iban hacia Tanzania.

62. Una de las dos nuevas desapariciones denunciadas, ambas ocurridas en 1997, es la de un ingeniero, ex secretario general de la Unión del Pueblo de Burundi, partido político opositor; la otra es la de una persona que presuntamente fue arrestada por soldados del puesto militar de Kwipera.

63. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno de Burundi sobre estos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Camboya

64. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Camboya, por primera vez, dos denuncias, relativas a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998, que se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia.

65. En ambos casos las personas presuntamente desaparecieron el 9 de septiembre de 1998 cuando la policía disparó contra 60 monjes que participaban en una marcha en favor de la paz. Se dice que el incidente ocurrió en una situación de tensión política y violencia cada vez mayores que surgió en septiembre de 1998 con la participación de políticos opositores y sus partidarios, que protestaban contra el presunto fraude electoral después de las elecciones generales del 26 de julio de 1998, en que el partido gobernante, el Partido del Pueblo de Camboya, había sido declarado vencedor.

66. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Camboya que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

67. El Grupo de Trabajo recibió denuncias de que muchas personas, tal vez unas 200, habían sido arrestadas en la situación indicada. Se dice que las autoridades han reconocido la detención de sólo 22 personas y afirmado que 19 de

ellas han sido puestas en libertad. También se cree que por lo menos 20 personas, y tal vez muchas más, fueron muertas en las dos semanas que siguieron a la represión de las protestas de la oposición. Se teme que los detenidos no reconocidos estén entre los muertos. También se teme por la seguridad de todos los detenidos, sobre la base de testimonios del arresto de monjes budistas, estudiantes y otras personas, y de los informes de otros testigos que dicen haber visto cadáveres en Phnom Penh y en la zona circundante, unidos a la afirmación de las autoridades camboyanas de que ninguno de los muertos había participado en las protestas.

68. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los dos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Camerún

69. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Camerún.

70. Las denuncias enviadas al Grupo de Trabajo se refieren a seis personas que presuntamente desaparecieron en 1992. Se trata de cinco jóvenes entre 13 y 17 años, entre ellos tres hermanos, que presuntamente fueron detenidos por la policía en Bamenda en febrero de 1992 cuando los dirigentes del Movimiento Anglófono del Camerún y más de 40 campesinos fueron arrestados a raíz de una manifestación pacífica. El padre de los tres hermanos también desapareció después de tratar de averiguar el paradero de sus hijos.

71. El Grupo de Trabajo ha pedido al Gobierno que le suministre el fallo del tribunal sobre la persona que denunció las desapariciones y que presuntamente fue acusada de falso testimonio y de uso fraudulento de una partida de nacimiento.

Chad

72. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Chad.

73. De las 12 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, una ocurrió presuntamente en 1983, cinco en 1991 y seis en 1996. En un caso se trata de un miembro de la Unión Nacional Democrática que presuntamente fue hecho prisionero en julio de 1983 durante enfrentamientos entre tropas del gobierno y fuerzas de la oposición ocurridos en Faya-Largeau. Cinco casos se refieren a miembros del grupo étnico hadjerai, presuntamente detenidos el 13 de octubre de 1991 por las fuerzas de seguridad del Chad. Se afirma que fueron detenidos después que las autoridades anunciaron que un intento de un sector de las fuerzas armadas del Chad de derrocar al Presidente Idriss Deby había sido frustrado. Otros seis casos se refieren a miembros de grupos opositores armados presuntamente arrestados por las fuerzas de seguridad del Sudán en 1996 en El Geneina (Sudán), cerca de la frontera con el Chad, y entregados a las fuerzas de seguridad del Chad. Se afirma que luego fueron trasladados a N'Djamena por miembros de la Dirección Nacional de Seguridad.

74. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno sobre estos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Chile

75. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Chile.

76. La gran mayoría de los 912 desapariciones denunciadas en Chile presuntamente ocurrieron entre 1973 y 1976 durante el gobierno militar, y son las de opositores políticos de la dictadura militar de diversos estratos sociales, la mayoría activistas de partidos de izquierda chilenos. Los presuntos responsables de esas desapariciones fueron miembros del ejército, la fuerza aérea, los Carabineros y personas que actuaban con la connivencia de las autoridades.

77. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno de Chile.

78. En su 56° período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió varias comunicaciones en el sentido de que el arresto en el Reino Unido del ex dictador chileno, General Augusto Pinochet, bajo cuyo gobierno militar presuntamente ocurrieron cientos de desapariciones forzadas o involuntarias, creaba la posibilidad de procesar y castigar a altos funcionarios responsables de desapariciones forzadas o involuntarias, y de confirmar el consenso internacional que está surgiendo contra la impunidad.

China

79. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de China 14 nuevas denuncias de desapariciones, dos de las cuales se referían a desapariciones ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró cuatro desapariciones sobre la base de información que ya había recibido del Gobierno y sobre la cual no se ha recibido objeción de la fuente; en estos cuatro casos las personas habían sido detenidas y luego puestas en libertad. El Grupo de Trabajo también aclaró tres desapariciones con información suministrada por la fuente. En un caso la persona había sido puesta en la libertad después de varios días de detención; en los otros dos las personas estaban detenidas. Al mismo tiempo el Grupo transmitió de nuevo al Gobierno dos denuncias, actualizadas con nueva información de la fuente.

80. La mayoría de las 87 desapariciones denunciadas en China ocurrieron entre 1988 y 1990, pero varios casos presuntamente ocurrieron en 1995 y 1996. La mayoría de los desaparecidos son tibetanos. Presuntamente algunos desaparecieron después de haber sido detenidos por escribir o cantar poemas o canciones nacionales. Diecinueve de las denuncias se refieren un grupo de monjes tibetanos que presuntamente fueron arrestados en Nepal, interrogados por funcionarios chinos durante su detención y entregados a las autoridades chinas en la frontera de Jatopani. Uno de los desaparecidos presuntamente fue detenido por haber participado en una ceremonia religiosa en que se rezó una oración por la larga vida del Dalai Lama, y varios otros presuntamente fueron arrestados en

Lhasa en 1995 y 1996 por haber distribuido volantes con mensajes políticos. Cuatro monjes que presuntamente desaparecieron en 1996 habían sido acusados de haber preparado carteles a favor de la independencia y volantes con oraciones por la salud y la seguridad del niño que el Dalai Lama reconoció el 14 de mayo de 1995 como la reencarnación del difunto Panchen Lama, y que presuntamente también ha desaparecido. Varias otras personas presuntamente desaparecieron después de las celebraciones del 30° aniversario de la fundación de la Región Autónoma del Tíbet. Otros presuntos desaparecidos eran activistas de derechos humanos que desarrollaban actividades a favor de la democracia. Otra desaparición, que según la denuncia ocurrió en Beijing en 1995, es la de un escritor presuntamente detenido dos días después de firmar una petición titulada "Saludando el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, instamos a realizar la tolerancia en China" con ocasión del sexto aniversario del incidente de 1989 en la plaza de Tiananmén. Tres de las denuncias se refieren a personas que desaparecieron después de los incidentes ocurridos en Beijing en 1989.

81. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre seis de las desapariciones denunciadas. Con respecto a cuatro casos, el Gobierno comunicó que las personas habían sido detenidas y puestas en libertad; en otro, que la persona estaba en un establecimiento de reeducación por el trabajo. En el caso de la madre del niño Gedhun Nyima, que presuntamente fue reconocido por el Dalai Lama en 1995 como la reencarnación del décimo Panchen Lama, el Gobierno contestó que también se le conocía con otro nombre y que estaba cumpliendo una condena de prisión.

Colombia

82. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Colombia 54 nuevas denuncias de desapariciones, 50 de las cuales presuntamente ocurrieron en 1998. Cincuenta denuncias se transmitieron con arreglo al procedimiento de urgencia. En este período el Grupo aclaró tres desapariciones con información suministrada por el Gobierno sobre la cual las fuentes no hicieron observaciones dentro del período de seis meses. En dos casos el Gobierno comunicó que se había encontrado viva a la persona, o que había sido muerta pero se había encontrado el cadáver. En el tercer caso, la persona estaba detenida en la prisión del Circuito Judicial de Turbo, en el departamento de Antioquia. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

83. La mayoría de las 1.060 desapariciones denunciadas en Colombia ocurrieron a partir de 1981. Entre los desaparecidos están personas que pertenecían a grupos cívicos, sociales o de derechos humanos que habían denunciado violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad o de grupos paramilitares.

84. La mayoría de las nuevas denuncias transmitidas en 1998 se refieren a desapariciones que presuntamente ocurrieron en las municipalidades de Apartado y Bello (departamento de Antioquia), en la municipalidad de El Carmen del Atrato (departamento de Chocó), en la de Santa Elena del Opón y en la ciudad de Barrancabermeja (departamento de Santander) y en la capital del país, Santa Fe de Bogotá. La mayoría de los secuestros y detenciones que condujeron a las

desapariciones fueron cometidos por miembros de grupos paramilitares cuya actividad se desarrolló, a juicio de los denunciantes, con la complicidad o connivencia de miembros de las fuerzas de seguridad, muy a menudo en zonas con mucha presencia militar. En algunos casos la detención presuntamente fue obra del ejército.

85. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre 93 casos pendientes. En la mayoría de las respuestas se daban detalles de los procedimientos judiciales iniciados por las diversas autoridades que entendían en los casos. El Gobierno también presentó información sobre las medidas que había tomado para proteger a los miembros de una organización no gubernamental, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), que habían sufrido varios actos de intimidación y hostigamiento y recibido amenazas, y cuyas oficinas de Medellín habían sido atacadas con una bomba en junio de 1997. Varias personas habían sido heridas y se había destruido el archivo de la Asociación.

86. El Gobierno de Colombia también comunicó que había presentado al Congreso un proyecto de ley que definía el delito de desaparición forzada y fijaba penas graves.

87. El Grupo de Trabajo recibió informes de organizaciones no gubernamentales que sugerían que las principales recomendaciones que el Grupo había hecho después de su visita a Colombia en 1988 no se habían aplicado. Se afirmaba que las desapariciones forzadas de civiles cometidas por organizaciones paramilitares aliadas a las fuerzas de seguridad y declaradas ilegales por el Gobierno en 1989 habían aumentado mucho en varios departamentos del país, entre ellos Antioquia, Chocó, César, Santander y Sucre. Estos grupos a menudo actuaban con la connivencia de las fuerzas armadas. Los acontecimientos que habían ocurrido recientemente en el departamento de Santander y en la región de Urabá del departamento de Antioquia demostraban la inacción del Gobierno ante los delitos de los paramilitares. Los civiles sospechosos de simpatizar con la guerrilla seguían siendo las principales víctimas de desapariciones forzadas. Se afirmaba que los defensores de los derechos humanos y los miembros de organizaciones no gubernamentales seguían siendo blanco de una campaña violenta de hostigamiento e intimidación y de ataques.

88. Se afirmaba que las familias de víctimas de desapariciones forzadas y las organizaciones no gubernamentales que actuaban en su favor seguían pidiendo una investigación completa e imparcial de las desapariciones, conforme al artículo 13 de la Declaración. Aunque se habían iniciado investigaciones oficiales, todavía no se conocía la suerte de la mayoría de los desaparecidos y sólo unas pocas personas habían sido procesadas. Las investigaciones se habían estancado, con lo cual los responsables gozaban de impunidad.

89. También se afirmaba que, a pesar de que las familias hacían denuncias formales de las desapariciones, las autoridades demostraban poco interés y no hacían nada por investigarlas inmediatamente. En muchos casos las autoridades a quienes se había recurrido se habían declarado incompetentes para tratarlas o habían recomendado a los familiares que recurrieran a otra autoridad. Los parientes de los desaparecidos se veían envueltos en un infierno burocrático aparentemente destinado a garantizar la impunidad de los responsables.

90. Finalmente, se decía que en los últimos años las organizaciones paramilitares habían adoptado cada vez más la práctica de hacer desaparecer selectivamente a los dirigentes cívicos considerados partidarios reales o potenciales de la guerrilla. Los grupos paramilitares solían usar "listas negras" para identificar los dirigentes de la comunidad antes de secuestrarlos. Se afirmaba además que estas desapariciones a menudo tenían por objeto subyugar las comunidades.

Croacia

91. Como el mandato del Grupo de Trabajo no incluye los conflictos armados internacionales, la Comisión de Derechos Humanos estableció un procedimiento especial para los desaparecidos en el territorio de la ex Yugoslavia (resoluciones 1994/72, 1995/35 y 1996/71). Se encargó esta tarea a un miembro del Grupo de Trabajo, el Sr. Manfred Nowak; sus informes aparecen en los documentos E/CN.4/1995/37, E/CN.4/1996/36 y E/CN.4/1997/55. Después de la dimisión del Sr. Nowak, el 26 de marzo de 1997, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/57, pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia que actuara en nombre de las Naciones Unidas cuando tratara la cuestión de los desaparecidos.

92. En consecuencia, en mayo de 1997 el Grupo de Trabajo decidió que por el momento no trataría las desapariciones que hubieran ocurrido en la República de Croacia y en Bosnia y Herzegovina hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Paz de Dayton (el 14 de diciembre de 1995), y por tanto no presentaría informes a la Comisión de Derechos Humanos sobre esos casos. Con respecto a las desapariciones presuntamente ocurridas en otros Estados sucesores de la ex Yugoslavia y a las presuntamente ocurridas en Croacia y en Bosnia y Herzegovina después del 14 de diciembre de 1995, el Grupo de Trabajo decidió que las examinaría conforme a sus métodos de trabajo.

93. La secretaría del Grupo de Trabajo no ha recibido nuevas denuncias relativas al período posterior a la entrada en vigor del Acuerdo de Paz de Dayton. Con respecto a la aclaración de desapariciones presuntamente ocurridas antes del 14 de diciembre de 1995, el Grupo de Trabajo remite al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federal de Yugoslavia (E/CN.4/1999/42).

Chipre

94. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo siguió dispuesto a prestar asistencia al Comité de Personas Desaparecidas de Chipre. El Grupo de Trabajo tomó nota de que en 1997 la situación general del trabajo del Comité había seguido siendo la indicada en su informe anterior (E/CN.4/1998/43, párrs. 148 a 151).

República Democrática del Congo

95. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la República Democrática del Congo 18 nuevas denuncias, todas las cuales se referían a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia.

96. La mayoría de los 39 desaparecidos eran, por un lado, personas sospechosas de ser miembros del grupo guerrillero Partido de la Revolución Popular o activistas políticos que desaparecieron entre 1975 y 1985, y por otro, refugiados rwandeses que desaparecieron en 1998. Otras denuncias se refieren a un periodista presuntamente secuestrado en su domicilio en 1993 por miembros de la División Especial Presidencial y la Guardia Civil e interrogado en la estación de la radio del Estado (Voix du Zaïre) y a cuatro hombres presuntamente arrestados por soldados en Likasi en 1994 y detenidos durante casi dos meses antes de ser trasladados a Kinshasa, cuyo paradero se desconoce desde entonces. Otros dos desaparecidos eran habitantes de Kitshanga presuntamente arrestados por miembros de las fuerzas armadas del Zaïre en septiembre de 1996 cuando iban a Goma, la capital de Kivu Septentrional. Otra denuncia se refiere a un hombre que presuntamente fue arrestado, también en septiembre de 1996, por miembros del Service d'actions et de renseignements militaires (Servicio de Acción e Información Militares).

97. Las 18 nuevas denuncias se refieren a la desaparición de refugiados rwandeses presuntamente secuestrados por el ejército tutsi en Kisangani, la mayoría de los cuales son mujeres y niños secuestrados junto con sus padres. Una se refiere a un profesor presuntamente arrestado por miembros del Ejército Patriótico de Rwanda en presencia de estudiantes y otros profesores. En otra se denuncia la desaparición de un ministro de la iglesia de Mvuka Ma Bundu, que presuntamente fue llevado al campamento militar de Kokolo.

98. En el período examinado no se recibió información del Gobierno de la República Democrática del Congo. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

República Dominicana

99. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la República Dominicana.

100. Hay dos casos pendientes. Uno se refiere a una persona que fue detenida en junio de 1984 en Santo Domingo y luego desapareció. Otro es el de un profesor universitario, que también era periodista y activista político, y que presuntamente fue detenido en mayo de 1994 por miembros del ejército y luego llevado a una base militar.

101. En el período examinado el Gobierno de la República Dominicana suministró información sobre uno de ellos, en que se refería a información que había presentado antes y afirmaba que la persona tenía antecedentes penales por delitos de violación y de salida ilegal del país, y por tanto no era improbable que estuviera fuera del país.

Ecuador

102. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Ecuador una denuncia que se refería a una desaparición que presuntamente ocurrió en 1997.

103. La mayoría de las 21 desapariciones denunciadas en años anteriores ocurrieron entre 1985 y 1992 y son las de personas presuntamente detenidas por

miembros del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Las desapariciones ocurrieron en Quito, Guayaquil y Esmeraldas. En tres casos las víctimas eran niños.

104. La nueva denuncia se refiere a un ciudadano colombiano que fue detenido por miembros del ejército en Portoviejo conforme a una orden de captura por tráfico de armas y después desapareció.

105. En el período examinado el Gobierno del Ecuador suministró al Grupo de Trabajo información sobre las investigaciones que ha hecho sobre el caso de otro ciudadano colombiano desaparecido en Quito en junio de 1997. Según el Gobierno, sus investigaciones habían revelado que la persona desaparecida no tenía antecedentes penales y que entre 1992 y 1997 no había salido del país ni entrado en él; pero todavía no se conocía su paradero y el Gobierno seguía investigando.

Egipto

106. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Egipto una nueva denuncia con arreglo al procedimiento de urgencia. Este caso se aclaró después, cuando la fuente comunicó que la persona había sido puesta en libertad. En el mismo período el Grupo de Trabajo transmitió de nuevo al Gobierno una denuncia, actualizada con información de la fuente.

107. De las 20 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, se han aclarado ocho. De las 12 desapariciones pendientes, la mayoría presuntamente ocurrieron entre 1988 y 1994. Entre las víctimas había presuntos simpatizantes de grupos militantes islámicos, estudiantes, un comerciante, un médico y tres ciudadanos de la Jamahiriya Árabe Libia. Se dice que la prórroga del estado de excepción en este período, que presuntamente dio carta blanca a las fuerzas de seguridad para actuar sin supervisión y sin tener que rendir cuentas, fue un factor agravante de las desapariciones. Otras dos denuncias se refieren a ciudadanos egipcios, uno arrestado en 1995 y el otro en 1996 por miembros del Departamento de Investigaciones del Servicio de Seguridad del Estado. Uno de ellos fue detenido en su domicilio, en Abu Qeraas, al sur de El Cairo, y el otro en su tienda de Bani Sueif, al sur de El Cairo.

108. La nueva denuncia se refería a un agricultor arrestado en Mallawi junto con un abogado. Se afirmaba que había estado detenido en la comisaría de Mallawi antes de ser trasladado a otro centro de detención.

109. En el período examinado el Gobierno suministró al Grupo información sobre 13 casos. En uno, confirmó la información recibida de la fuente de que la persona había sido puesta en libertad. Con respecto a dos casos, dijo que los nuevos esfuerzos que se habían hecho para determinar la suerte de las personas no habían dado resultado y no se tenía más información, pero las autoridades seguían investigando. Sobre 10 denuncias, que se refieren a tres nacionales libios, el Gobierno comunicó que las autoridades de seguridad habían hecho todo lo posible por averiguar la suerte de los desaparecidos y habían enviado circulares a los puertos aéreos y marítimos y a los puestos fronterizos. El Gobierno indicó además que no se habían tomado medidas de seguridad o judiciales contra esas personas. Finalmente, aseguró al Grupo que no ahorraría esfuerzos por encontrar a los desaparecidos y que mantendría al Grupo informado de toda novedad.

El Salvador

110. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias al Gobierno de El Salvador.

111. La mayoría de las 2.661 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1980 y 1983, en el marco del conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Muchas víctimas desaparecieron después de ser detenidas por soldados o policías uniformados o secuestradas en operaciones de "escuadrones de la muerte" ejecutadas por hombres armados vestidos de civil, presuntamente vinculados con el ejército o las fuerzas de seguridad. En algunos casos, los secuestros hechos por civiles armados fueron reconocidos después como detenciones, lo que dio lugar a acusaciones de vínculos con las fuerzas de seguridad.

112. Varias organizaciones no gubernamentales siguieron informando al Grupo de Trabajo de los esfuerzos que hacen por averiguar la suerte de los desaparecidos de El Salvador. A este respecto se comunicó que se había hecho poco por aclarar los casos de desaparición pendientes según la obligación internacional que ha contraído el Estado salvadoreño de investigar las denuncias exhaustiva e imparcialmente, de acuerdo con el artículo 13 de la Declaración. Se expresó preocupación por los casos de desaparición forzada pendientes. Se mencionó la Ley de amnistía sancionada en 1993, sólo cinco días después de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, y la posterior interrupción de todas las investigaciones de los casos en los tribunales. Dos recursos de inconstitucionalidad contra la Ley de amnistía no habían dado resultados positivos hasta entonces.

113. También se dijo que los intentos que había hecho una ONG salvadoreña de descubrir el paradero de 520 niños desaparecidos, algunos de los cuales figuran en la lista de desaparecidos del Grupo de Trabajo, habían tropezado con la falta de cooperación de las fuerzas armadas y de otras instituciones del Estado, la falta de voluntad política del Gobierno para resolver los problemas relacionados con la identidad de los niños que habían sido encontrados y la demora de la justicia en los casos presentados a los tribunales. No obstante, esta organización privada había logrado encontrar 98 niños y reunirlos con sus familias en 10 países. El Grupo de Trabajo siguió recibiendo denuncias de deficiencias del sistema de investigación criminal.

114. En el período examinado el Gobierno de El Salvador respondió a las afirmaciones hechas por organizaciones no gubernamentales de que no cumplía lo dispuesto en la Declaración, diciendo que el delito de desaparición forzada de personas se había incluido en el nuevo Código Penal salvadoreño, en los artículos 364 a 366, bajo el título "Crímenes de lesa humanidad". La reforma del derecho penal, lo mismo que la creación de la Policía Civil Nacional y el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos, se habían hecho en el marco del Acuerdo de Paz firmado en 1992 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

115. El Gobierno también comunicó al Grupo de Trabajo que había reactivado la investigación de las desapariciones pendientes, empezando por las ocurridas entre 1980 y 1983. Por último, el Gobierno reiteró su disposición a cooperar con

las investigaciones de las desapariciones de niños que hace una organización no gubernamental, la Asociación Pro-Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos.

Guinea Ecuatorial

116. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Guinea Ecuatorial.

117. Las denuncias de años anteriores se refieren a tres miembros de partidos políticos opositores que presuntamente fueron detenidos en Malabo el 9 y el 10 de agosto de 1993. Se afirma que las autoridades policiales se negaron a dar información sobre su paradero.

118. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno sobre los tres casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Eritrea

119. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Eritrea, por primera vez, 34 denuncias, que se referían a desapariciones ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia.

120. Las denuncias se refieren a la desaparición, presuntamente ocurrida el 23 de agosto de 1998, de 34 nacionales etíopes que según se afirma fueron arrestados por la policía de Eritrea frente a la embajada de Etiopía en Asmara.

121. En el período examinado el Grupo de Trabajo no ha recibido información del Gobierno sobre estos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Etiopía

122. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Etiopía cinco nuevas denuncias, dos de las cuales se referían a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo transmitió de nuevo tres denuncias, actualizadas con nueva información de la fuente.

123. La mayoría de las 110 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo presuntamente ocurrieron entre 1991 y 1996, durante el gobierno de transición, y afectaron a miembros del grupo étnico oromo sospechosos de pertenecer al Frente de Liberación Oromo (FLO) que fueron detenidos en Addis Abeba o desaparecieron del campamento militar de detención de Huso, en la región occidental de Etiopía. Otras denuncias se refieren a miembros del Frente de Liberación Nacional de Ogadén (partido político) que desaparecieron en la Quinta Región, en la Etiopía oriental, también llamada Ogadén, zona habitada según las denuncias por una población étnicamente somalí y donde se afirma que hubo desapariciones entre 1974 y 1992 después de la instalación del gobierno militar, que afectaron sobre todo, aunque no exclusivamente, a altos funcionarios del Gobierno del emperador Haile Selassie y a miembros del grupo étnico oromo, en particular a personas consideradas miembros del Frente de Liberación Oromo, o a personas acusadas de

pertenecer a grupos políticos de oposición, entre ellos el Movimiento Socialista Etíope. Una denuncia se refería a la desaparición, ocurrida en 1996, de un etíope refugiado en Djibouti que presuntamente fue arrestado en un campamento de refugiados de Djibouti por miembros de la policía de Djibouti y entregado a las autoridades etíopes.

124. De las cinco nuevas denuncias, que se refieren a desapariciones presuntamente ocurridas entre 1995 y 1998, una se refiere a una persona que fue político durante el reinado del emperador Haile Selassie, dos a personas que actuaban en el FLO cuando éste participaba legalmente en el gobierno de transición, y otra a una persona que presuntamente fue detenida en la estación ferroviaria de Dire Dawa y luego conducida a la cárcel de Dire Dawa.

125. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre una desaparición que se había denunciado antes al Grupo de Trabajo y después se había aclarado. El Gobierno comunicó que la persona estaba detenida en Addis Abeba por presunta incitación al delito.

Grecia

126. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Grecia.

127. Dos de los casos pendientes se transmitieron al Gobierno en 1993 y se refieren a dos primos albaneses que presuntamente fueron aprehendidos por la policía en Zagora ese mismo año. El tercero se refiere a un ciudadano suizo que presuntamente viajaba de Grecia a Italia en 1995 en un barco griego a quien se le había negado la entrada en Italia y había regresado a Grecia en el mismo barco.

128. En años anteriores el Gobierno suministró al Grupo de Trabajo información sobre los tres casos pendientes. Con respecto a los dos primos albaneses, el Gobierno comunicó que la noche de su desaparición estaban en un albergue junto con otros inmigrantes ilegales. El Gobierno dio detalles de la investigación, que según el Gobierno continúa. Con respecto a la desaparición del ciudadano suizo, el Gobierno comunicó que en ocasiones anteriores se le había negado la entrada en Grecia y que había sido expulsado del país en varias ocasiones por participar en actividades delictivas internacionales. El Gobierno declaró que las autoridades italianas lo habían devuelto a Grecia en el transbordador griego, pero que no constaba oficialmente que el sujeto hubiera bajado del barco y que era posible que lo hubiera hecho antes del control del desembarco de pasajeros. El Gobierno dijo además que las autoridades competentes estaban haciendo una investigación y que todo resultado que se obtuviera se comunicaría a la fuente y a la familia de la persona.

129. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Guatemala

130. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Guatemala.

131. Preocupado por el número de desapariciones ocurridas en Guatemala, el Grupo de Trabajo visitó el país en 1987. En el informe de esta misión (E/CN.4/1988/19/Add.1) se recomendaba mejorar el funcionamiento de los procedimientos de hábeas corpus, proteger la vida de los testigos y también la de los individuos y la de los miembros de las organizaciones que denuncian desapariciones, y que se tomaran medidas eficaces para prevenir las desapariciones y aclarar las que ocurrieran.

132. La mayoría de las 3.151 desapariciones denunciadas en Guatemala presuntamente ocurrieron entre 1979 y 1986, principalmente bajo el régimen militar y en el marco de la lucha del Gobierno contra la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Las desapariciones se han descrito en detalle en los informes anteriores del Grupo. El 29 de diciembre de 1996 el Gobierno de Guatemala y la URNG firmaron en la Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con lo cual terminaron el proceso de negociación entre las dos partes. Después de la firma del Acuerdo se ha tendido a respetar más los derechos humanos. Sin embargo, la ratificación, el 12 de diciembre de 1996, de la Ley de reconciliación nacional por el Congreso de la República fue criticada por algunos como una amnistía para los autores de violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las desapariciones.

133. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre 39 casos, diciendo que 24 de los desaparecidos habían muerto y presentando copias de los certificados de defunción o de presunta defunción, y que 14 habían sido encontrados vivos y en libertad, algunos después de haber estado detenidos. El Gobierno seguía investigando uno de los 39 casos.

Guinea

134. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Guinea.

135. La mayoría de las 28 desapariciones denunciadas en Guinea ocurrieron en 1984 y 1985 en el marco de un golpe de Estado. El Grupo de Trabajo no ha recibido denuncias de desapariciones que hayan ocurrido después de 1985.

136. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Haití

137. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Haití.

138. La mayoría de las 48 desapariciones denunciadas presuntamente ocurrieron en tres olas en los períodos 1981-1985, 1986-1990 y 1991-1993. La mayoría de las del primer período fueron desapariciones de miembros o partidarios del Partido Demócrata Cristiano de Haití que presuntamente fueron detenidos por miembros de las fuerzas armadas o por los Tontons macoutes. Las del segundo período fueron desapariciones de personas presuntamente arrestadas por hombres armados vestidos de civil, miembros del Servicio de Investigaciones y Represión de las Bandas, y

por la policía. La última ola de desapariciones ocurrió después del golpe de Estado que derrocó al presidente electo Aristide.

139. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Honduras

140. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Honduras una nueva denuncia de desaparición, que se refiere a un sacerdote jesuita presuntamente capturado por el ejército en 1983 después de entrar en el país desde Nicaragua con una columna de guerrilleros.

141. La mayoría de las 198 desapariciones forzadas denunciadas al Grupo de Trabajo presuntamente ocurrieron entre 1981 y 1984, período en que los miembros del Batallón 3-16 de las fuerzas armadas e individuos vestidos de civil provistos de armas pesadas secuestraban, en su casa o en la calle, a las personas que consideraban enemigos ideológicos y las llevaban a centros de detención clandestinos. La práctica sistemática de la desaparición terminó en 1984, aunque ha habido casos esporádicos después.

142. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el hostigamiento que sufrían los dirigentes de dos organizaciones no gubernamentales, el Comité de Familiares de los Desaparecidos en Honduras (COFADEH) y el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), en particular la Sra. Liduvina Hernández, la Sra. Bertha Olivia de Nativi y el Sr. Ramón Custodio. Según la información recibida, el hostigamiento estaba relacionado con su intervención en casos de desaparición forzada.

143. En el período examinado el Grupo de Trabajo recibió información de organizaciones no gubernamentales acerca de la aplicación en Honduras de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Las organizaciones comunicaban al Grupo de Trabajo que se habían hecho esfuerzos por iniciar procedimientos penales contra algunos oficiales del ejército presuntamente responsables de desapariciones, pero hasta entonces sólo uno de ellos había sido citado por un tribunal para dar cuenta de la suerte de desaparecidos. Sin embargo, el 22 de febrero de 1998 la primera sala en lo penal de Tegucigalpa había decidido en favor de que se aplicaran a esas personas las leyes de amnistía. Las organizaciones no gubernamentales decían que la impunidad se manifestaba en la falta de enjuiciamiento de los miembros de las fuerzas armadas acusados de desapariciones, aunque se habían expedido órdenes de detención contra ellos, y añadían que las leyes de amnistía sancionadas entre 1987 y 1991 se interpretaban como si excluyeran la posibilidad de inculpar a los presuntos responsables.

144. También se indicaba que de este modo las autoridades no cumplían la obligación contraída en virtud del artículo 13 de la Declaración de hacer una investigación exhaustiva e imparcial de todos los casos de desaparición forzada. Por último, se expresaba preocupación por la seguridad de los defensores de los derechos humanos, que eran blanco de ataques y amenazas como consecuencia de su trabajo en favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. También se comunicaba que las peticiones de hábeas corpus no se habían atendido con la

prontitud que requería la Constitución y habían sido invariablemente infructuosas.

145. En el período examinado no se recibió información del Gobierno de Honduras.

India

146. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la India 33 nuevas denuncias de desapariciones, 14 de las cuales presuntamente ocurrieron en 1998. Cinco denuncias se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró tres casos sobre la base de información recibida antes del Gobierno, con respecto a la cual no se recibió objeción de la fuente; en los tres casos, las personas habían sido detenidas o citadas para ser interrogadas y puestas en libertad bajo fianza. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

147. La mayoría de las 305 denuncias transmitidas al Gobierno de la India se referían a desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1983 y 1995, en el marco de los disturbios étnicos y religiosos de las regiones del Punjab y Cachemira. Las desapariciones ocurridas en ambas regiones eran imputables principalmente a las autoridades policiales, al ejército y a grupos paramilitares que actuaban en colaboración o con la connivencia de las fuerzas armadas. Se afirma que en Cachemira muchas personas desaparecieron después de encuentros armados con las fuerzas de seguridad. Las desapariciones presuntamente se debían a varios factores relacionados con las amplias facultades que se habían concedido a las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia, en particular la Ley de actividades terroristas y subversivas y la Ley de seguridad pública. Además de permitir la detención preventiva, estas leyes presuntamente autorizaban la detención prolongada sin las muchas salvaguardias normales previstas en los códigos penales. Entre las víctimas había comerciantes, un abogado presuntamente conocido por defender a los sijes detenidos en el Punjab, periodistas, activistas de derechos humanos, estudiantes y otras personas.

148. La mayoría de las nuevas desapariciones denunciadas ocurrieron en Cachemira; 13 ocurrieron en la provincia de Assam. Se denunciaron dos nuevas desapariciones en Manipur, una de las cuales es la de un escolar de 15 años que presuntamente fue arrestado en su domicilio por miembros del regimiento 17 de Fusileros de Rajputana.

149. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en la India que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

150. Se expresó al Grupo mucha preocupación por una tendencia nueva y alarmante que había acompañado a las desapariciones que habían ocurrido recientemente después de detenciones o secuestros en zonas de conflicto armado de la India. Se dice que el secuestro del activista de derechos humanos, Jaswant Singh Khalra, ocurrido en Amritsar el 6 de septiembre de 1995, y su posterior desaparición, es típico de la práctica de las fuerzas de seguridad indias de

hacer desaparecer a abogados, periodistas y activistas de derechos humanos para infundir miedo a la población.

151. También se recibió información sobre leyes sancionadas en todo el decenio de 1980 que, además de establecer el "sistema de recompensa en efectivo", dan a las fuerzas de seguridad la facultad de tirar a matar, amplias facultades de detención e inmunidad de procesamiento. Se ha expresado preocupación especialmente con respecto a la Ley de actividades terroristas y subversivas (TADA), que presuntamente se sigue aplicando, a pesar del anuncio, hecho por el Gobierno de la India en mayo de 1995, de que no se había prorrogado.

152. También se ha afirmado que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (NHRC) creada por el Gobierno no está facultada para investigar directamente las violaciones de derechos humanos, no tiene jurisdicción sobre las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad o el ejército y no está facultada para procesar a los responsables ni para indemnizar a las víctimas. Además se afirma que la NHRC sólo está autorizada para tratar las muertes que presuntamente hayan ocurrido dentro del año.

153. Se afirma que en Manipur, estado del nordeste de la India, es normal la infracción de varios derechos humanos, particularmente los de un número cada vez mayor de niños en la situación de conflicto armado, en la que reina la impunidad. Se ha expresado grave preocupación por los intentos de las fuerzas armadas de impedir las investigaciones judiciales ordenadas por el gobierno del estado sobre la desaparición de un escolar de 15 años, Yumlembam Sanamacha, presuntamente detenido por miembros del regimiento 17 de Fusileros de Rajputana el 12 de febrero de 1998. Se afirma que en muchas desapariciones el ejército se ha escudado en la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas en Assam y Manipur de 1958, que presuntamente autoriza a las fuerzas armadas para tirar a matar y prácticamente les da inmunidad de procesamiento penal.

154. En el período examinado el Gobierno también suministró información sobre ocho desapariciones, la mayoría ocurridas en Jammu y Cachemira y en Assam. Con respecto a cuatro desaparecidos, el Gobierno respondió que habían sido arrestados o citados para un interrogatorio y después habían sido puestos en libertad o en custodia judicial. Con respecto a otros dos presuntos desaparecidos, el Gobierno declaró que estaban en su casa y que uno de ellos ni siquiera había sido detenido. En otro caso el Gobierno dijo que, después de una suspensión de la detención ordenada por el Tribunal Superior, la persona había sido puesta en libertad bajo fianza. Con respecto a otra desaparición, el Gobierno respondió que una petición de hábeas corpus estaba pendiente en el Tribunal Superior de Guwahati. En cuanto a la desaparición del escolar de 15 años de Manipur, el Gobierno respondió que había sido detenido por las fuerzas de seguridad durante una operación de búsqueda bajo sospecha de pertenecer a una organización terrorista, el Frente Unido de Liberación Nacional, y que había logrado escapar cuando las fuerzas de seguridad, que lo llevaban a la policía, habían sido atacadas por miembros de la organización de mujeres "Meira Peibis", que trataban de poner en libertad a las personas detenidas. El Gobierno también declaró que se había presentado un asunto de presunta desaparición a la Sala Imphal del Tribunal Superior de Guwahati y que el Tribunal Militar había presentado una declaración jurada en sentido contrario.

Indonesia

155. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Indonesia 65 nuevas denuncias de desapariciones, 61 de las cuales ocurrieron en 1998; 34 denuncias se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró dos desapariciones sobre la base de información recibida antes del Gobierno con respecto a la cual no se ha recibido objeción de la fuente; en ambos casos el Gobierno afirmó que las personas habían sido arrestadas después de un enfrentamiento armado y estaban detenidas en espera del debido proceso. Otra desaparición se aclaró sobre la base de información presentada antes por el Gobierno, en que decía que la persona estaba detenida, lo cual fue confirmado luego por la fuente. Otros seis casos se aclararon sobre la base de información presentada por la fuente en que se comunicaba que las personas habían sido encontradas o puestas en libertad o estaban encarceladas. Al mismo tiempo el Grupo transmitió de nuevo al Gobierno seis denuncias, actualizadas con nueva información de la fuente. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

156. La mayoría de las 550 desapariciones denunciadas ocurrieron en 1992 después del incidente del cementerio de Santa Cruz, en Dili (Timor Oriental), donde el 12 de noviembre de 1991 las fuerzas de seguridad abrieron fuego contra una manifestación pacífica durante el funeral de dos jóvenes que habían sido muertos en un choque con la policía. Se afirma que más de 200 personas desaparecieron el 12 de noviembre de 1991 o poco después.

157. La mayoría de las nuevas denuncias de desapariciones se refieren a estudiantes que participaron en manifestaciones contra el Gobierno en Timor Oriental, Yakarta y Sumatra, entre ellos el presidente de la Solidaridad de los Estudiantes Indonesios para la Democracia. Muchas de las desapariciones ocurrieron en Timor Oriental y en Yakarta. Nueve desapariciones presuntamente ocurrieron después que el ejército interrumpió violentamente una ceremonia de izamiento de bandera en Biak el 6 de julio de 1998 o en enfrentamientos entre estudiantes y las fuerzas de seguridad indonesias en la Universidad de Timor Oriental. Veintiocho desapariciones presuntamente están relacionadas con varias detenciones que se hicieron entre enero y mayo de 1998 y se consideran parte de las operaciones antisubversivas ejecutadas por las Fuerzas Especiales Indonesias (KOPASSUS) contra Aceh Merdeka, el movimiento separatista armado de Aceh. Algunas de las otras denuncias de desapariciones se refieren a miembros del Komite Nasional Penyelamat Demokrasi (KNPD) y el Partido Democrático de Pueblo (PRD), incluidos el jefe del Partido Democrático Indonesio de Sumatra Occidental (PDI) y el Secretario General Adjunto del Partido Democrático Indonesio (PDI-Lucha). También se afirma que ha desaparecido el director del Instituto de Asistencia Jurídica (Lembanga Bantuan Hukum) en Yakarta. Ocho denuncias se refieren a presos políticos que presuntamente han desaparecido de la cárcel de Bacau en Dili.

158. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Indonesia que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

159. Según informes recientes recibidos de organizaciones no gubernamentales sobre las desapariciones ocurridas en Aceh y en Timor Oriental, 34 personas de Aceh habían desaparecido después de ser detenidas, entre enero y mayo de 1998, presuntamente por la Satuan Tugas Strategis dan Taktis Kopassus, unidad de las Fuerzas Especiales Indonesias (KOPASSUS), en la zona de Pidle. Las detenciones presuntamente están relacionadas con las operaciones antisubversivas de las fuerzas armadas de Indonesia contra Aceh Merdeka, el movimiento separatista armado de Aceh.

160. Se afirma que las restricciones impuestas por el Gobierno a la entrada de observadores de los derechos humanos en ciertas zonas de Indonesia y de Timor Oriental y en lugares de detención en general han creado dificultades para obtener y verificar información. Además se han recibido afirmaciones de que hay detenidos, especialmente fuera de Yakarta y otras ciudades importantes, en régimen de incomunicado, sin acceso a abogados de derechos humanos independientes ni a sus familias.

161. En el período examinado el Gobierno también suministró información sobre 31 desapariciones denunciadas. También suministró al Grupo de Trabajo una lista de las personas actualmente detenidas en las cárceles de Baulau y Becora y de las que habían estado en la cárcel de Becora en el período de junio y julio de 1997. Con respecto a 14 presuntos desaparecidos, el Gobierno respondió que no estaban en la lista de las personas detenidas actualmente en las cárceles. En otros dos casos, el Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que las personas habían sido arrestadas y seguían detenidas. En otros dos casos, el Gobierno respondió que las autoridades competentes habían certificado que no había constancia de la detención de los presuntos desaparecidos y que no había datos que confirmaran que hubieran vivido alguna vez o vivieran ahora en el distrito. Sobre la base de estos resultados, el Gobierno sostiene que se ha confirmado que las afirmaciones de que esas dos personas habían sido arrestadas son pura invención, como podría serlo su existencia misma. Además, en la lista de los detenidos en la cárcel de Becora en junio y julio de 1997 que el Gobierno suministró al Grupo, hay dos nombres parecidos a los de personas cuya desaparición se había denunciado al Grupo de Trabajo en 1997. Otro nombre de la lista es igual al primer nombre de cuatro personas que presuntamente desaparecieron en 1990 y 1991.

Irán (República Islámica del)

162. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió dos nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la República Islámica del Irán. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró una desaparición sobre la base de información suministrada antes por el Gobierno en el sentido de que la persona había sido detenida por fraude y puesta en libertad después que el demandante retiró la acusación, información sobre la cual no se recibieron observaciones de la fuente dentro de un período de seis meses.

163. La mayoría de las 512 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1981 y 1989. Algunos de los desaparecidos presuntamente fueron detenidos y encarcelados por supuesta pertenencia a grupos de oposición armados. La nueva denuncia de desaparición se refiere a un escritor iraní que fue detenido en el Aeropuerto Mehrabad de Teherán cuando estaba a punto de viajar al extranjero para visitar a su familia. Se dice que es un crítico franco del Gobierno.

164. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre dos desapariciones. Con respecto a una de las presuntamente ocurridas en 1989, el Gobierno respondió que la persona había sido detenida en 1984, juzgada por un tribunal competente con el debido proceso, condenada a 12 años de prisión y puesta en libertad en 1990 después de haber sido perdonada. Con respecto a la otra el Gobierno respondió que la persona había muerto de un ataque cerebral causado por un accidente y que se había entregado el cadáver a la familia para el entierro.

Iraq

165. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió 18 nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Iraq. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

166. La gran mayoría de las 16.514 personas que según las denuncias han desaparecido en el Iraq son miembros del grupo étnico kurdo que presuntamente desaparecieron en 1988, en el curso de la operación llamada "Anfal", durante la cual el Gobierno del Iraq presuntamente ejecutó un programa de destrucción de pueblos y ciudades en todo el Curdistán iraquí. Un número considerable de casos se refieren a musulmanes chiítas que presuntamente desaparecieron en los últimos años del decenio de 1970 y los primeros del decenio de 1980 cuando sus familias fueron expulsadas a la República Islámica del Irán por ser de "ascendencia persa". Otras desapariciones ocurrieron después del levantamiento de marzo de 1991 de los musulmanes chiítas árabes en el sur y de los kurdos en el norte. Otras desapariciones ocurrieron en 1983, cuando las fuerzas iraquíes arrestaron a muchos kurdos del clan Barzani cerca de Arbil. Unas 30 desapariciones presuntamente ocurridas en 1996 afectaron a miembros de la comunidad yazidí, que presuntamente fueron detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad en Mosul durante una ola de arrestos en masa. Otros casos se refieren a musulmanes chiítas presuntamente detenidos en Karbala en 1996 cuando hacían una peregrinación. Entre las víctimas de las desapariciones del Iraq figuran las personas sospechosas de oposición política, las arrestadas por estar emparentadas con un opositor político, las tomadas como rehenes para obligar a los familiares buscados por las autoridades por su oposición política a entregarse y las arrestadas por su origen étnico.

167. De las 18 nuevas denuncias, la mayoría de las cuales se refieren a desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1991 y 1996, siete se refieren a personas que presuntamente son miembros o parientes de miembros de partidos religiosos. Otras tres se refieren a personas que habían actuado en instituciones relacionadas con el Gobierno como el ejército, el partido Baath o los servicios de información. En dos casos, las personas presuntamente habían participado en el levantamiento de marzo de 1991. Una persona desaparecida en 1980 era un musulmán chiíta miembro de un partido religioso.

168. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en el Iraq que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

169. Se afirma que sigue habiendo desapariciones en el Iraq, sobre todo de miembros de grupos minoritarios, y que el Gobierno no ha atacado las condiciones que las hacen posibles. Se dice que los detenidos no tienen acceso a su familia o su abogado y que los juicios, cuando los hay, se hacen en secreto. Se expresa especial preocupación por el gran número de desapariciones que no se han resuelto y por la total impunidad con que presuntamente siguen actuando los responsables, en violación de los artículos 3 y 14 de la Declaración. Se afirma que, contra lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración, las víctimas y sus familias no reciben reparación.

170. En el período examinado el Gobierno del Iraq suministró al Grupo de Trabajo información sobre 17 desapariciones. Con respecto a 14 de ellas respondió que las personas habían huido a Alemania durante los disturbios de 1991. Con respecto a tres, respondió que las personas, que eran de origen iraní, habían sido deportadas al Irán en 1981.

Israel

171. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Israel.

172. De los dos casos pendientes, uno se refiere a la desaparición, presuntamente ocurrida en 1992 en Jerusalén, de un hombre que no volvió a su casa después del trabajo. Se cree que está detenido en una cárcel de Tel Aviv. El otro caso se refiere a un palestino que presuntamente fue arrestado en 1971 el día que estalló una bomba en Gaza. Aunque presuntamente fue visto mientras estaba detenido, se desconoce su paradero.

173. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno de Israel sobre ninguno de los dos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Kuwait

174. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Kuwait. En el mismo período el Grupo de Trabajo transmitió de nuevo al Gobierno una denuncia, actualizada con nueva información de la fuente.

175. El caso pendiente, presentado en 1993 por un pariente de la víctima, se refiere a un llamado "beduino" de origen palestino con pasaporte jordano. El desaparecido presuntamente fue arrestado después que las fuerzas iraquíes se retiraron de Kuwait en 1991, y se cree que está detenido por la policía secreta de Kuwait.

176. En el período examinado el Gobierno declaró que la desaparición había ocurrido cuando las autoridades legítimas no controlaban completamente la situación de Kuwait y reiteró que estaba dispuesto a cooperar de la manera que el Grupo de Trabajo considerara conveniente. La familia pidió al Grupo de Trabajo que siguiera tratando de aclarar el caso. El Gobierno indicó luego que se había creado un Comité compuesto de funcionarios superiores representativos del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y el Departamento de Procesamiento Público para resolver

este caso. Se dijo que el Comité se había reunido dos veces para examinar todos los posibles medios de llegar a una conclusión satisfactoria sobre el caso, y que proseguía sus investigaciones. El Gobierno declaró además que el caso había sido examinado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de la Asamblea Nacional. Por último, el Gobierno expresó el deseo de invitar a un miembro de la familia de la persona desaparecida a que visitara Kuwait a fin de resolver este caso pendiente.

República Democrática Popular Lao

177. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

178. El único caso pendiente, relativo a una desaparición ocurrida presuntamente en 1993, se refiere al dirigente de los grupos de repatriación que regresaban a la República Democrática Popular Lao, que, según la denuncia, salió de su residencia acompañado de un funcionario del Ministerio del Interior para ir a dicho Ministerio a conversar sobre la residencia futura de los grupos que regresaban. Desde entonces se desconoce su paradero.

179. En el mismo período el Gobierno respondió nuevamente al Grupo de Trabajo con respecto a este caso pendiente, sugiriendo varias posibles explicaciones de la desaparición. En años anteriores el Gobierno comunicó que se había hecho una investigación completa de las circunstancias de la desaparición. Sin embargo, todavía no se conoce el paradero de la persona.

Líbano

180. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Líbano una nueva denuncia, que se refiere a una desaparición presuntamente ocurrida en 1998 y se envió con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró este caso cuando la fuente comunicó que la persona había sido puesta en libertad.

181. La mayoría de las 288 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en años anteriores ocurrieron en 1982 y 1983 en el marco de la guerra civil del Líbano. Se dice que los responsables de las desapariciones pertenecían a la Milicia Falangista, al ejército libanés o a sus fuerzas de seguridad; en algunos casos el ejército israelí presuntamente también participó en el arresto junto con una de las fuerzas mencionadas. La mayoría de las detenciones ocurrieron en Beirut y sus suburbios. En algunas denuncias se decía que los arrestos habían sido hechos por hombres vestidos de civil armados y motorizados. En varios casos, la persona desaparecida presuntamente fue detenida y sacada de los campamentos de Sabra y Chatila en septiembre de 1982. En algunos casos que presuntamente ocurrieron en 1984, 1985 o 1987, los detenidos eran extranjeros que fueron secuestrados en Beirut. En algunos de estos casos, ciertos grupos religiosos, como el grupo "Guerra Santa Islámica", afirmaron después ser responsables de los secuestros. En unos pocos, entre ellos dos ocurridos en 1990, los desaparecidos presuntamente fueron detenidos por miembros del ejército o los servicios de seguridad de Siria en puestos de control, antes de ser trasladados y detenidos en la República Árabe Siria. Una desaparición, presuntamente ocurrida en junio de 1997 en Akkar, en el norte del Líbano, es la de un médico que presuntamente fue secuestrado por miembros del servicio de

información militar sirio. Se cree que su arresto está relacionado con su presunta pertenencia a un partido político ilegal.

182. La nueva denuncia se refiere a un proveedor de materiales agrícolas que presuntamente fue secuestrado por miembros del servicio de información militar sirio en Hammana y después puesto en libertad. De acuerdo con sus métodos de trabajo, el Grupo también envió una copia de este caso al Gobierno de la República Árabe Siria.

183. Como en años anteriores, se expresó preocupación al Grupo de Trabajo por el hecho de que todavía no se hubiera determinado la suerte de los desaparecidos en el Líbano ni se hubiera llevado ante la justicia a los responsables. Se afirmó además que siguen desapareciendo en el Líbano ciudadanos libaneses y palestinos apátridas, que son arrestados por las fuerzas de seguridad sirias y luego trasladados y detenidos en la República Árabe Siria. Se afirma que el Gobierno del Líbano no sólo permite estas actividades del Gobierno de Siria sino que a veces también colabora con las fuerzas sirias en los secuestros, contra lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Declaración.

184. Se afirma que no hay en el Líbano mecanismos oficiales eficaces que permitan a las familias averiguar el paradero de sus parientes y pedir reparación judicial. Los familiares y abogados no pueden obtener de las autoridades reconocimiento oficial del arresto, detención o secuestro ni del paradero de los presuntos desaparecidos, con lo cual estas personas quedan fuera de la protección de la ley, en violación del artículo 10 de la Declaración. Se dice que las familias tienen miedo de denunciar una desaparición, porque la denuncia podría empeorar la situación del desaparecido o crear riesgo de hostigamiento o represalia para ellas mismas.

185. En el período examinado el Gobierno del Líbano suministró información sobre una desaparición, diciendo que la asociación médica del norte del Líbano no conocía un médico de ese nombre y no sabía del arresto o desaparición de ningún médico en el norte del Líbano. En el mismo período el Gobierno de Siria suministró información sobre una desaparición en que presuntamente estaba implicado el servicio de información militar sirio, diciendo que la persona había sido puesta en libertad.

Jamahiriya Árabe Libia

186. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia.

187. De las tres denuncias anteriores, se ha aclarado una, relativa a un nacional palestino que había sido arrestado en el campamento palestino situado cerca de Salloum. De los dos casos pendientes, uno se refiere a un palestino presuntamente arrestado en Tubruk bajo sospecha de estar vinculado con un movimiento religioso opositor; el otro, transmitido en 1994, se refiere a un traductor sudanés del Centro Internacional de Investigación del Libro Verde de Trípoli, que presuntamente desapareció en 1993.

188. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los dos casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Malasia

189. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Malasia, por primera vez, dos denuncias, que se refieren a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. Los presuntos desaparecidos eran activistas acehneses de nacionalidad indonesia que tenían residencia permanente en Malasia. Después el Grupo de Trabajo aclaró una de las desapariciones sobre la base de información recibida de la fuente, según la cual la persona estaba detenida.

190. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Malasia que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

191. Según información recibida por el Grupo de Trabajo, las actuales tensiones políticas de Malasia han ocasionado el arresto de varios políticos opositores prominentes, que están incomunicados con arreglo a la Ley de seguridad interna por haber expresado sus opiniones en forma pacífica. Se afirma que esta ley permite a la policía detener, sin orden judicial, durante un período de investigación de hasta 60 días a cualquier persona sospechosa de amenazar la seguridad nacional o la vida económica de Malasia. El Ministro del Interior puede dictar después, sin intervención de los tribunales, órdenes de detención de hasta dos años, prorrogables indefinidamente.

192. También se han recibido denuncias de la desaparición de solicitantes de asilo acehneses de Indonesia en 1998, en el marco de la detención de miles de extranjeros sin documentos que actualmente están detenidos en Malasia. Se afirma que el Gobierno de Malasia sostiene que esos solicitantes de asilo acehneses son inmigrantes ilegales que deben ser repatriados como parte de la campaña en curso contra los inmigrantes económicos. Se dice que las autoridades malasias han negado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a otros observadores acceso a los detenidos en centros de detención y comisarías.

193. En el período examinado el Gobierno de Malasia suministró al Grupo de Trabajo información sobre los dos casos. Con respecto a ambos el Gobierno respondió que las personas habían sido detenidas y puestas en libertad y que, a petición de las familias y del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Real Policía Malasia estaba haciendo una investigación completa de su paradero.

Mauritania

194. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Mauritania.

195. El único caso pendiente, que se refiere a la desaparición, ocurrida en 1990, de un hombre de 21 años que presuntamente fue aprehendido en una aldea del sur de Mauritania por miembros de la Guardia Nacional durante un toque de queda nocturno. Se afirma que en esa época muchos miembros del grupo étnico hal-pulaar del sur del país sufrieron violaciones de derechos humanos, presuntamente cometidas por fuerzas del gobierno y la milicia haratina.

196. Durante el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre el caso pendiente. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

México

197. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de México 10 nuevas denuncias, siete de las cuales se refieren a desapariciones que ocurrieron en 1998. Seis de ellas se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró siete casos sobre la base de información suministrada antes por el Gobierno sobre la cual la fuente no hizo observaciones dentro del período de seis meses. El Grupo de Trabajo también decidió cerrar el examen de dos desapariciones antiguas, porque los familiares de los desaparecidos reiteraron su deseo de que se abandonara la investigación.

198. La mayoría de las 353 desapariciones denunciadas en México ocurrieron entre 1974 y 1981. Noventa y ocho de ellas ocurrieron en el marco de la guerra de guerrilla rural en las montañas y aldeas del estado de Guerrero en el decenio de 1970 y en los primeros años del decenio de 1980. Otras 21 desapariciones ocurrieron en 1995, principalmente en los estados de Chiapas y Veracruz; la mayoría de estas personas eran miembros de varias organizaciones indias, campesinas y políticas.

199. Cinco de las 10 nuevas desapariciones denunciadas ocurrieron en Guerrero, dos en Oaxaca, una en Baja California Norte, una en Jalisco y una en el Distrito Federal. Las víctimas fueron principalmente campesinos. En cuatro denuncias se menciona a la Policía Judicial Federal y a la Policía Judicial del estado de Guerrero como responsables de la desaparición, en ocho al ejército y en dos a agentes vestidos de civil.

200. Los representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 54° período de sesiones y reiteraron su deseo de seguir cooperando con el Grupo. Los representantes comunicaron que la Comisión Nacional había hecho 111 misiones de trabajo en 29 estados de la Federación. Cada visita había estado a cargo de dos investigadores y había durado en general unos cinco días. Al comienzo de 1998 la Comisión Nacional había instado a los gobernadores de los diversos estados a que acordaran enviar a la Comisión toda la documentación relativa a los cadáveres no identificados que se encontraran, para ayudar a la Comisión a crear un centro nacional de información sobre cadáveres no identificados.

201. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre 40 casos, diciendo que en siete casos las personas habían sido encontradas vivas y en libertad; en uno, que la persona estaba detenida; en cuatro, que se habían encontrado los restos de las personas; y en 28, que las investigaciones continuaban.

202. Varias organizaciones no gubernamentales veían con preocupación que, a pesar de los esfuerzos hechos por prevenir y poner fin a los actos de desaparición forzada, la práctica había vuelto a ser, como en el decenio de 1970, moneda corriente en México. Se decía que la mayoría de las desapariciones denunciadas en los últimos años presentaban indicios de

participación oficial, y que las investigaciones avanzaban despacio, los procesamientos eran raros y los responsables seguían gozando de impunidad.

203. Se decía que el delito de desaparición forzada no se especificaba en el Código Penal mexicano, y que las sanciones previstas en el Código para el delito de privación ilegal de la libertad no eran suficientes para castigar la desaparición forzada.

204. También se comunicaba que ciertos cambios recientes de la legislación habían institucionalizado la intervención militar en cuestiones de seguridad interna, con lo cual se habían ampliado las oportunidades de desaparición forzada y otras violaciones de los derechos humanos. La Ley general de establecimiento de las bases para la coordinación de los sistemas de seguridad nacional y pública autorizaba a oficiales del ejército a cambiar los jefes de órganos policiales. En marzo de 1996 el Tribunal Supremo de Justicia había decidido que las fuerzas armadas efectivamente podían participar en operaciones de seguridad pública, incluso hacer arrestos, si el Presidente de la República lo consideraba necesario. En las fiscalías estatales y en la Fiscalía Federal había militares en cargos importantes. La Ley federal contra la delincuencia organizada, sancionada en octubre de 1996, ampliaba las facultades de las fuerzas de seguridad para detener sospechosos sin orden judicial.

205. También se afirmaba que estaban aumentando las desapariciones de corta duración. Se había arrestado y mantenido incomunicados a activistas de la comunidad y de base y a campesinos, que habían sido puestos en libertad unos días después. Algunos habían atestiguado que habían estado detenidos en centros de detención clandestinos, algunos de los cuales estaban situados en cuarteles del ejército.

206. Se decía que, en los estados septentrionales de Chihuahua, Sinaloa y Baja California, los familiares y los observadores de los derechos humanos desistían de presentar denuncias de desapariciones por temor de ser acusados de tráfico de drogas. Por último, varias organizaciones no gubernamentales mexicanas afirmaron que el clima de hostigamiento y la presión que se ejercía contra los defensores de los derechos humanos habían empeorado.

Marruecos

207. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Marruecos nueve nuevas denuncias, una de las cuales se refiere a una desaparición presuntamente ocurrida en 1998. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 19 desapariciones sobre la base de información recibida de la fuente. Se comunicó que en 15 casos las personas habían sido puestas en libertad después de varios años de detención secreta. En otros tres casos, las personas habían sido puestas en libertad y después habían muerto a causa de maltrato. En un caso la persona había muerto mientras estaba detenida. El Grupo transmitió de nuevo al Gobierno cuatro denuncias, actualizadas con nueva información de la fuente.

208. La mayoría de las 242 desapariciones denunciadas al Gobierno presuntamente ocurrieron entre 1972 y 1980 y afectaron a personas de origen saharauí que presuntamente desaparecieron en territorios controlados por las fuerzas marroquíes, porque se sabía o se sospechaba que ellas o sus familiares eran

partidarios del Frente Polisario. Los estudiantes y los saharauis más educados presuntamente fueron blanco especial. En algunos casos, las desapariciones presuntamente ocurrieron como consecuencia de los arrestos en masa que se hicieron después de manifestaciones o antes de la visita de personalidades o altos funcionarios de otros países. Una denuncia se refiere a un hombre de 37 años que presuntamente fue detenido por la policía en mayo de 1997 en El Aioun.

209. Se afirmaba que los desaparecidos habían sido recluidos en centros de detención secretos, como los de Laayoune, Qal'at M'gouna, Agdz y Tazmamart. Las celdas de algunas comisarías o cuarteles y casas secretas de las afueras de Rabat presuntamente también se usaban para esconder a los desaparecidos. Se dice que, aunque en 1991 un grupo grande de desaparecidos fue puesto en libertad, todavía no se conoce el paradero de varios cientos de saharauis occidentales y que sus familias siguen dirigiendo averiguaciones a las autoridades marroquíes y a los centros de detención.

210. Las nueve nuevas denuncias se refieren a desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1976 y 1998, principalmente en El-Ayoun y Smara. Se dice que los arrestos fueron hechos por el Departamento de Seguridad Territorial, la Policía de Investigación Criminal y las Fuerzas Armadas Reales, entre otros.

211. En el período examinado el Gobierno de Marruecos suministró al Grupo de Trabajo información sobre una desaparición, diciendo que la persona no había sido arrestada ni había estado detenida.

Mozambique

212. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Mozambique.

213. Las dos desapariciones ya denunciadas ocurrieron en 1974. Una es la de un médico que presuntamente fue arrestado en 1974 en un hotel de Blantyre, en Malawi, y llevado primero a Mozambique y luego al sur de la República Unida de Tanzania. Se creía que después había sido trasladado a la provincia de Niassa, en Mozambique. El otro caso se refería a un médico que presuntamente fue arrestado en su casa en Matola y encarcelado en el cuartel general de las tropas del Frelimo en Boane y después en Maputo. Su familia no ha podido determinar su paradero.

214. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno de Mozambique sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Nepal

215. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Nepal cuatro nuevas denuncias, que se refieren a desapariciones ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia.

216. Los cuatro casos denunciados al Grupo de Trabajo que están pendientes ocurrieron en 1985 y se refieren a cuatro hombres que presuntamente

desaparecieron mientras estaban bajo custodia policial en 1985. A fines de 1984 comenzó una serie de protestas políticas en todo el país. En junio de 1985, después de explosiones de bombas en Katmandú y en otras ciudades, presuntamente muchas personas fueron detenidas y algunas estuvieron incomunicadas varios meses.

217. Se afirma que las cuatro nuevas desapariciones ocurrieron en el marco de operaciones policiales en curso en la región centrooccidental de Nepal después que el Partido Comunista de Nepal (CPN) (Maoísta) declaró una "guerra del pueblo" en febrero de 1996, presuntamente encaminadas a sacar de sus escondites en la selva a los miembros armados del CPN (Maoísta). Una de las denuncias se refiere a un miembro electo del Comité de Desarrollo del Distrito de Rukum que había sido presidente del Samyukta Jana Morcha (SJM), Frente Unido del Pueblo (Bhattarai), ala política del CPN (Maoísta), en el distrito de Rukum.

218. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Nepal que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

219. Se afirma que las desapariciones recientes son consecuencia de una operación policial, presuntamente iniciada el 26 de mayo de 1998, que ha producido un deterioro alarmante de la situación de los derechos humanos en el país.

220. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Nicaragua

221. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Nicaragua.

222. De las 234 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, 131 se han aclarado. La mayoría de ellas ocurrieron entre 1979 y 1983, en el marco del conflicto armado interno del decenio de 1980. En muchas de las denuncias se indicaba la participación de miembros del ejército, los ex sandinistas, la ex Dirección General de Seguridad del Estado y la Guardia Fronteriza. Pero dos desapariciones presuntamente ocurrieron en 1994: la de un agricultor que presuntamente fue detenido por un grupo formado por miembros del ejército y de la policía, y la de una persona presuntamente acusada de ser miembro del grupo armado de los Recontras.

223. En el período examinado el Grupo de Trabajo no recibió información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas.

Nigeria

224. En el período examinado el Grupo de Trabajo, por primera vez, transmitió al Gobierno de Nigeria una denuncia, que se refiere a una desaparición presuntamente ocurrida en 1998 y se envió con arreglo al procedimiento de urgencia.

225. Se trata de la desaparición de un activista de derechos humanos que presuntamente fue arrestado en el Aeropuerto Internacional de Murtala, en Lagos, por las fuerzas de seguridad.

226. Hasta la fecha no se ha recibido información del Gobierno de Nigeria sobre este caso. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

Pakistán 3/

227. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Pakistán 16 nuevas denuncias, una de las cuales se refería a una desaparición presuntamente ocurrida en 1998 y se envió con arreglo al procedimiento de urgencia. Después, en el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró la desaparición de 1998 sobre la base de información recibida de la fuente, según la cual la persona había sido puesta en libertad. Se trataba del presidente del Partido Nacional del Pueblo de la Cachemira Unida (UKPNP), que presuntamente había sido secuestrado el 18 de enero de 1998 por hombres armados vestidos de civil que usaban vehículos con matrícula oficial. Al mismo tiempo, el Grupo transmitió de nuevo al Gobierno una denuncia, actualizada con nueva información de la fuente.

228. La mayoría de las 76 casos denunciados en el Pakistán son desapariciones de miembros o simpatizantes del partido político Movimiento Muhajir Qaomi (MQM), que presuntamente fueron arrestados en Karachi por la policía o las fuerzas de seguridad en 1995. La mayoría de las demás desapariciones denunciadas presuntamente ocurrieron en 1986 y entre 1989 y 1991, y afectaron a personas de nacionalidad afgana con condición de refugiado en el Pakistán, la mayoría de los cuales presuntamente estaban afiliados al partido "Harakate Inghilabe Islami" del Afganistán. Los secuestros presuntamente ocurrieron en Peshawar, en la provincia de la Frontera Nordoccidental, y fueron hechos por miembros de un partido rival, el "Hezb-e-Islami Afghanistan", que presuntamente actuaba con la connivencia de las autoridades pakistaníes. Otras cuatro desapariciones presuntamente ocurrieron en 1996 y afectaron a miembros de una misma familia que presuntamente fueron secuestrados en su domicilio en Islamabad por agentes del servicio de información militar.

229. La mayoría de las denuncias presentadas en 1998 se refieren a desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1995 y 1996 en Karachi o en otras zonas urbanas de Sindh en el marco de operaciones de la policía del Estado contra los mohajirs considerados miembros del MQM. Según las denuncias, la policía y los guardias paramilitares eran responsables de la mayoría de las desapariciones.

230. La nueva denuncia se refiere a la desaparición en 1998 del Presidente del UKPNP.

3/ El Sr. Hilaly no participó en las decisiones que se tomaron sobre esta sección del informe.

231. En el período examinado no se recibió del Gobierno nueva información sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Paraguay

232. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Paraguay.

233. De los 23 casos que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno, 20 se han aclarado. Todas estas desapariciones ocurrieron entre 1975 y 1977 durante el Gobierno del Presidente Alfredo Stroessner. Varios de los desaparecidos eran miembros del Partido Comunista, entre ellos su Secretario General. Hubo algunas desapariciones en la capital, Asunción, pero la mayoría de ellas afectaron a la población rural de los distritos de San José, Santa Helena, Piribebuy y Santa Rosa.

234. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno del Paraguay sobre estos casos.

Perú 4/

235. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Perú. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró una desaparición sobre la base de información ya suministrada por el Gobierno en el sentido de que la persona había sido puesta en libertad, con respecto a la cual la fuente no hizo observaciones dentro del período de seis meses.

236. La gran mayoría de las 3.004 desapariciones denunciadas en el Perú ocurrieron entre 1983 y 1992 en el marco de la lucha del Gobierno contra organizaciones terroristas, especialmente el Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). A fines de 1982 las fuerzas armadas y la policía emprendieron una campaña antisubversiva y se dio a las fuerzas armadas amplia libertad para combatir a Sendero Luminoso y restaurar el orden público. La mayoría de las desapariciones denunciadas ocurrieron en zonas del país en que se había declarado el estado de emergencia y estaban bajo control militar, particularmente en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavélica, San Martín y Ucayali. A menudo hacían los arrestos abiertamente miembros uniformados del ejército y de la infantería de marina, a veces junto con los grupos de defensa civil.

237. Preocupados por la situación de las desapariciones en el Perú, dos miembros del Grupo de Trabajo, a invitación del Gobierno, visitaron el país del 17 al 22 de junio de 1985 y nuevamente del 3 al 10 de octubre de 1986, en nombre del Grupo. Los informes respectivos aparecen en los documentos E/CN.4/1986/18/Add.1 y E/CN.4/1987/15/Add.1.

4/ El Sr. García-Sayán no participó en las decisiones que se tomaron sobre esta sección del informe.

238. En el período examinado el Gobierno del Perú respondió al Grupo de Trabajo con respecto a tres desapariciones, comunicando que las personas no habían sido detenidas por las fuerzas armadas, aunque se seguía investigando.

239. El Gobierno del Perú también declaró que el Congreso de la República había sancionado, el 21 de febrero de 1998, la Ley N° 26.926, que modifica diversos artículos del Código Penal y califica de crímenes de lesa humanidad los delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura. Según el nuevo artículo 320 del Código Penal, todo funcionario público o magistrado que prive a una persona de su libertad ordenando o haciendo acciones que tengan por resultado la desaparición debidamente verificada de la persona será castigado con privación de la libertad de no menos de 15 años y descalificación. El delito de desaparición forzada se tratará según los procedimientos ordinarios y en los tribunales civiles.

Filipinas

240. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Filipinas dos nuevas denuncias, que se refieren a desapariciones ocurridas en 1998. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró una desaparición sobre la base de información ya suministrada por el Gobierno sobre la cual no se recibieron observaciones de la fuente dentro del período de seis meses. Con respecto a ese caso el Gobierno respondió que la persona se había entregado voluntariamente después de un tiroteo entre las tropas del Batallón 68 de Infantería y el Nuevo Ejército del Pueblo (NPA) y había solicitado custodia protectora y amnistía con arreglo al programa de amnistía del Gobierno. Se afirma que la persona está bajo la custodia protectora del Batallón 68. El Gobierno también envió una declaración jurada firmada por la persona.

241. La mayoría de las 655 desapariciones denunciadas ocurrieron en los últimos años del decenio de 1970 y los primeros del de 1980, prácticamente en todo el país y en el marco de la campaña del Gobierno contra la insurrección.

242. Según las denuncias, los desaparecidos en el período 1975-1980 eran agricultores, estudiantes, asistentes sociales, miembros de grupos religiosos, abogados, periodistas y economistas, entre otros. Los arrestos habían sido hechos por hombres armados que pertenecían a una organización militar identificada o una unidad policial como la policía filipina, el Servicio Central de Información, la policía militar y otras organizaciones. En los años siguientes los desaparecidos son hombres jóvenes que vivían en zonas rurales o urbanas, calificados de miembros de organizaciones estudiantiles, sindicales, religiosas, políticas o de derechos humanos legalmente constituidas, que según las autoridades militares sirven de pantalla al Partido Comunista de Filipinas (CPP), que está proscrito, y a su brazo armado, el NPA. Entre los grupos que solían ser blanco de los ataques presuntamente estaban la KADENA (Juventud para la Democracia y el Nacionalismo) y la Federación Nacional de los Trabajadores del Azúcar. Una de las víctimas es un asistente sanitario que presuntamente desapareció en Mindanao en 1995; otra, presuntamente desaparecida en 1996, es un agricultor que presuntamente fue arrestado mientras viajaba por una zona en que según la denuncia el ejército de Filipinas viene haciendo operaciones militares contra personas sospechosas de ser rebeldes del NPA.

243. A pesar de las negociaciones de paz que el Gobierno ha iniciado con varios movimientos de oposición, las desapariciones han continuado en el decenio de 1990, principalmente en el marco de la acción de las fuerzas de seguridad contra el NPA, el Frente de Liberación Nacional Moro, el Frente de Liberación Islámico de Mindanao, las Unidades Geográficas de las Fuerzas Armadas de Ciudadanos y las Organizaciones Voluntarias Civiles.

244. Las dos nuevas denuncias transmitidas en 1998 se refieren a la desaparición de agricultores de Agusán del Norte que presuntamente fueron capturados por el Batallón 58 del ejército filipino en el marco de operaciones militares. Se cree que en ambos casos las personas han sido muertas y sus cadáveres enterrados, pero las familias temen visitar la zona por las amenazas que presuntamente han recibido de los responsables.

245. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Filipinas que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

246. Se afirma que el Gobierno de Filipinas no ha resuelto completamente ninguna de las 1.654 desapariciones denunciadas que ocurrieron desde el comienzo del régimen de Marcos. Presuntamente 759 personas desaparecieron durante el régimen de Marcos, entre 1971 y 1986; 830 durante el Gobierno de Aquino, entre 1986 y 1992; y 65 durante el Gobierno de Ramos, entre 1992 y 1998. Según las denuncias, la Comisión Investigadora de las Personas Desaparecidas Involuntariamente, creada por la Orden Memorando N° 88 del ex presidente Ramos, de 8 de febrero de 1993, no ha hecho ninguna investigación sobre desapariciones. Se afirma que ciertas personas identificadas como culpables de estas violaciones siguen desempeñando cargos públicos y que el Gobierno no ha iniciado un proceso de investigación y procesamiento de dichas personas. También se han recibido afirmaciones de que los autores de las desapariciones amenazan y hostigan a los testigos y así hacen difícil iniciar procesos contra ellos.

247. También se han recibido denuncias de que la afirmación del Gobierno de que se está pagando indemnización a las familias de los desaparecidos es incorrecta y de que se da asistencia financiera una sola vez en forma de una donación a la familia inmediata de las víctimas.

248. En el período examinado el Gobierno de Filipinas respondió a las denuncias presentadas por organizaciones no gubernamentales. El Gobierno rechazó la afirmación de que el Gobierno no había resuelto completamente ninguna desaparición y declaró que los registros del Grupo de Trabajo indicaban no sólo que entre 1980 y 1997 el número de desapariciones denunciadas había disminuido de 653 a 500, sino también que la mayoría de los casos habían sido aclarados por el Gobierno. Con respecto a la afirmación de que algunos individuos identificados como culpables seguían desempeñando cargos públicos, el Gobierno declaró que si era así quienes "[hacían] estas acusaciones [debían] identificarlos" y "suministrar pruebas de que [eran] efectivamente 'culpables' ". Observando que "el sistema de justicia filipino se [basaba] en la presunción de inocencia hasta que se [hubiera] probado la culpabilidad", el Gobierno declaró que las grandes dificultades con que tropezaba se debían a que las fuentes no habían dado información adicional y a la falta de testigos. El Gobierno comunicó al Grupo que había "fortalecido el programa de protección de testigos" y que los testigos también podían valerse de programas parecidos

del Departamento de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. En respuesta a la afirmación de que las amenazas y el hostigamiento de testigos habían hecho difícil iniciar procesos, el Gobierno respondió que "las penas máximas impuestas recientemente a políticos poderosos, entre ellos un alcalde y un parlamentario, por los tribunales filipinos [desmentían] esa afirmación".

249. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre 162 desapariciones denunciadas. En 18 de los casos el Gobierno pidió más información. Además, sobre la base de un examen que había hecho de 494 casos pendientes de presuntas desapariciones ocurridas en el país entre 1975 y 1997 que el Grupo le había transmitido hasta enero de 1997, el Gobierno devolvió al Grupo otros 95 casos pidiéndole que obtuviera más información de la fuente para facilitar nuevas verificaciones.

250. El Gobierno solicitó que se suprimieran en la lista del Grupo de Trabajo los nombres de 49 presuntos desaparecidos porque no se habían cumplido los requisitos mínimos fijados por el Grupo de Trabajo, porque la fuente no había rechazado ni contradicho la respuesta dada por el Gobierno, porque el presunto desaparecido parecía ser ficticio o inexistente, porque no había indicios de participación militar o policial, porque parecían haber intervenido fuerzas no gubernamentales, porque la persona había sido puesta en libertad con la debida documentación después de haber estado bajo custodia militar o policial o porque la persona había vuelto a su familia o lugar de residencia.

251. Con respecto a las desapariciones ocurridas hace muchos años, el Gobierno respondió que sería necesario que la familia de la presunta víctima volviera a manifestar interés para que se pudiera obtener más información o para que pudieran aparecer testigos y acogerse al programa recién fortalecido de protección de testigos del Departamento de Justicia y dar el testimonio necesario.

252. El Gobierno comunicó además al Grupo de Trabajo que, en la segunda fase del examen, las autoridades militares y policiales actualizarían 350 de los casos o continuarían su investigación y que los resultados se comunicarían al Grupo. El examen de la respuesta del Grupo de Trabajo a la recomendación de que se suprimieran algunos nombres y a la devolución de algunos casos sería la tercera parte del examen. El Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que al término del examen presentaría una respuesta completa a las denuncias de desapariciones, en particular con respecto a la cuestión de la impunidad.

253. En su períodos de sesiones 54° y 55°, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Filipinas e intercambió opiniones sobre los casos pendientes. El Gobierno expresó su disposición a cooperar con el Grupo de Trabajo, particularmente en el examen de los 49 casos que había pedido que se suprimieran en la lista del Grupo de Trabajo después del examen de los casos pendientes que había hecho el grupo interinstitucional establecido por el Gobierno de Filipinas. El Gobierno mencionó, en particular, los problemas que encontraba para resolver muchos casos a causa de la falta de testigos y la falta de información más detallada y destacó la importancia de que los familiares de las personas que habían desaparecido hacía varios años volvieran a demostrar interés.

Federación de Rusia

254. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la Federación de Rusia.

255. La mayoría de las 193 denuncias transmitidas en años anteriores se refieren a personas de origen étnico ingush que presuntamente desaparecieron en 1992 durante el conflicto entre los ossetios y los ingush. Se afirma que muchas otras desapariciones ocurrieron en Chechenia, la mayoría a fines de 1994 y a principios de 1995, y que las fuerzas militares rusas fueron responsables.

256. En años anteriores el Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que la Fiscalía General del Ministerio del Interior y el Servicio Federal de Seguridad estaban investigando los casos pendientes, y que mantendría al Grupo informado de los resultados que se obtuvieran. El Gobierno también indicó que los funcionarios del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia en la República Chechena estaban haciendo investigaciones en toda la región septentrional del Cáucaso para determinar el paradero de 33 de los 35 presuntos desaparecidos en Chechenia. El Gobierno sugirió que los representantes del Ministerio del Interior de la República Chechena se reunieran con las personas que habían denunciado las desapariciones para obtener información que les ayudara a determinar la suerte de los desaparecidos. Sin embargo, el Grupo de Trabajo todavía no ha recibido información sobre el resultado de estas investigaciones.

257. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Rwanda

258. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Rwanda cinco nuevas denuncias, que se refieren a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998. Cuatro se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de información recibida de la fuente. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

259. Cinco de los 16 casos pendientes de desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1990 y 1991 en el norte del país, en el marco del conflicto étnico entre tutsis y hutus. Otras tres denuncias se refieren a la desaparición, presuntamente ocurrida en 1993 en el norte de Rwanda, de estudiantes de la Universidad de los Adventistas del Séptimo Día, situada en Mudende, sospechosos de apoyar al Frente Popular Rwandés. Otras tres desapariciones presuntamente ocurrieron en 1996. Una es la del alcalde de Nyabikenke, que presuntamente es de origen hutu y fue detenido por miembros de las fuerzas armadas. Otra es la de un periodista que presuntamente fue arrestado por la policía militar por complicidad en el genocidio y luego puesto en libertad. La tercera es la de un mecánico de Kigali presuntamente arrestado por soldados del Ejército Patriótico Rwandés porque su padre y sus hermanos habían cometido delitos durante el genocidio de 1994.

260. De las personas que presuntamente desaparecieron en 1998, una es una mujer que presuntamente fue secuestrada de su casa por miembros de la Gendarmería Nacional. Otra es un ex funcionario público superior que presuntamente fue secuestrado de su casa por miembros de la Gendarmería Nacional estacionados en Remera. La tercera es un periodista que trabajaba en la estación de la televisión nacional rwandesa, pero había sido suspendido antes del secuestro. La cuarta es una persona que presuntamente fue arrestada por miembros del Ejército Patriótico Rwandés. La última es un gerente administrativo de una fábrica de jabón que había alojado en su casa a empleados extranjeros del CICR y que presuntamente está detenido en el campamento militar de Kigali.

261. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Arabia Saudita

262. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Arabia Saudita una nueva denuncia de desaparición. Con respecto a esta denuncia, que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

263. El presunto desaparecido es un profesor de la Universidad Rey Saúd. Se afirma que, después de su desaparición, su domicilio fue registrado por funcionarios del servicio de seguridad y su cuenta bancaria bloqueada. También se afirma que se ha prohibido salir del país a su mujer y a sus hijos.

Seychelles

264. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Seychelles.

265. Las tres desapariciones denunciadas presuntamente ocurrieron en la isla principal de Mahé en 1977 y 1984. Se afirma que las tres personas fueron secuestradas poco después de salir de su casa por personas que se creía pertenecían a las fuerzas de seguridad. Se dice que por lo menos dos de los desaparecidos eran conocidos opositores del Gobierno.

266. No se recibió nueva información del Gobierno sobre estos casos. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Sudáfrica

267. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Sudáfrica.

268. La mayoría de las 11 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1976 y 1982 en Namibia. Como Namibia estaba entonces bajo la jurisdicción de Sudáfrica y la responsabilidad de las desapariciones se imputó a agentes de ese país, los casos se han mantenido en la carpeta de Sudáfrica, de acuerdo con los métodos de trabajo del Grupo.

269. En el mismo período el Gobierno suministró al Grupo de Trabajo información sobre una desaparición, diciendo que el Comité de Amnistía, que es una división de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, había examinado ese caso y que todavía no se había tomado una decisión sobre las solicitudes de amnistía relativas a la desaparición de esa persona. El Gobierno también dijo que se comunicaría la decisión al Grupo de Trabajo. Después el Grupo de Trabajo pidió que se le comunicara el resultado de esas audiencias. El Gobierno comunicó después que el Comité de Amnistía de Sudáfrica había oído a ex miembros de la División de Seguridad de la Policía de Sudáfrica con respecto a la desaparición de esa persona. Según el testimonio dado bajo juramento y aceptado por el Comité, la persona desaparecida había sido secuestrada y muerta. El cadáver había sido quemado y tirado a un río.

Sri Lanka

270. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Sri Lanka 13 nuevas denuncias, cuatro de las cuales se refieren a desapariciones que ocurrieron en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró 32 casos sobre la base de información ya suministrada por el Gobierno sobre la cual no se recibió objeción de la fuente: en 24 casos, la persona había sido puesta en libertad; en cuatro, había sido puesta en libertad bajo fianza; en dos, había estado bajo custodia por decisión de un tribunal o estaba encarcelada; en uno, la persona había vuelto a su casa; en otro, había sido muerta. El Grupo de Trabajo aclaró además 15 desapariciones sobre la base de información ya recibida del Gobierno y luego confirmada por la fuente: en 12 casos la persona había sido arrestada y puesta en libertad o había sido puesta en libertad bajo fianza, había sido presentada a un tribunal o detenida por orden del tribunal; en cuatro, se había encontrado a las personas, que seguían detenidas en centros de detención conocidos. Otros dos casos se aclararon sobre la base de información presentada por la fuente en que comunicaba que el encargado de negocios de la embajada de Sri Lanka en Bruselas (Bélgica) había confirmado que las personas habían sido "arrestadas por un grupo desconocido" y luego puestas en libertad el 13 de marzo de 1998. Al mismo tiempo el Grupo transmitió de nuevo al Gobierno siete denuncias, actualizadas con nueva información de la fuente. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

271. Desde el establecimiento del Grupo de Trabajo en 1980, se han comunicado al Grupo 12.221 denuncias de desapariciones presuntamente ocurridas en Sri Lanka. Las desapariciones ocurrieron en el marco de dos grandes conflictos: el enfrentamiento entre los militantes separatistas tamiles y las fuerzas gubernamentales en el norte y el nordeste del país y el enfrentamiento entre el Frente de Liberación del Pueblo (JVP) y las fuerzas gubernamentales en el sur. Las desapariciones que presuntamente ocurrieron entre 1987 y 1990 tuvieron lugar principalmente en las Provincias Meridional y Central del país, en un período en que tanto las fuerzas de seguridad como el JVP recurrieron a actos de violencia extrema en la lucha por el poder del Estado. En julio de 1989 el conflicto del sur adquirió carácter particularmente violento cuando el JVP adoptó tácticas aún más radicales, entre ellas los paros laborales forzosos, la intimidación y el asesinato, y también los ataques contra parientes de miembros de la policía y el ejército. Para frustrar la ofensiva militar del JVP, el Estado lanzó una campaña

general contra la insurrección y aparentemente dio a las fuerzas armadas y a la policía amplia libertad para eliminar el movimiento rebelde y restablecer el orden como les pareciera conveniente. Al fin de 1989 las fuerzas armadas habían sofocado la rebelión.

272. Las desapariciones que presuntamente ocurrieron desde el 11 de junio de 1990, fecha de la reanudación de las hostilidades con los Tigres de la Liberación de Tamil Elam (LTTE), se produjeron principalmente en las Provincias Oriental y Nordoriental del país. En el nordeste, los individuos que más figuran en denuncias de detención y desaparición son hombres jóvenes tamiles acusados o sospechosos de pertenecer a los LTTE o de colaborar con ellos, ayudarles o simpatizar con ellos. Los tamiles desplazados dentro del país a causa del conflicto que vivían en alojamiento informal, como centros religiosos o escuelas, corrían particular riesgo de detención o desaparición. El método de detención más usado en el nordeste era la operación de acordonamiento y registro, en que el ejército, a menudo junto con la policía y sobre todo con el Grupo Especial, entraba en una aldea o zona rural y detenía decenas de personas. Muchas eran puestas en libertad entre 24 y 48 horas después, pero algunas quedaban detenidas para ser interrogadas.

273. La mayoría de las nuevas denuncias se refieren a desapariciones ocurridas en el norte entre 1990 y 1997 de pescadores que desaparecieron o fueron detenidos después del presunto bombardeo de sus botes por la Marina de Sri Lanka. Otros dos casos se refieren a personas desplazadas que vivían en el campamento de Poomthoddam, en el distrito de Vavuniya, que presuntamente fueron detenidas por miembros de las fuerzas de seguridad. Otras dos denuncias se refieren a la desaparición de personas que se cree que fueron detenidas por soldados uniformados cerca de Maha Oya, en el distrito de Batticala.

274. En el período examinado se recibió información de organizaciones no gubernamentales sobre acontecimientos ocurridos en Sri Lanka que han influido en el fenómeno de las desapariciones y en la aplicación de la Declaración.

275. Se afirma que, a pesar de los progresos hechos por el actual Gobierno de Sri Lanka en la tarea de repararlas y prevenirlas, sigue habiendo muchas desapariciones, sobre todo desde la reanudación del conflicto armado entre las fuerzas de seguridad y los LTTE en abril de 1995. Se dice que la impunidad es tal vez el factor que más contribuye al fenómeno de las desapariciones. Se ve con preocupación que el Gobierno hasta ahora no haya modificado la Ley de prevención del terrorismo (PTA), que, según se dice, sigue permitiendo una detención de hasta 18 meses por orden administrativa, mediante la renovación de órdenes de detención de tres meses. También se dice que los procedimientos estipulados en el Reglamento de Emergencia (RE) para las autopsias y las investigaciones de las muertes producidas por actos de miembros de las fuerzas de seguridad siguen facilitando las ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de seguridad.

276. Se afirma que prácticamente ninguno de los presuntos responsables de las desapariciones ha sido procesado, incluso cuando se han hecho investigaciones y los presuntos culpables han sido identificados. Se dice que la Ley de inmunidad modificada de 1988 concede inmunidad de procesamiento a todos los miembros de las fuerzas de seguridad, miembros del Gobierno y funcionarios públicos que hayan participado en la imposición del orden entre el 1º de agosto de 1977 y el

16 de diciembre de 1988, siempre que hayan actuado "de buena fe" y para el bien público. Además, se dice que el artículo 26 de la PTA concede inmunidad de procesamiento a "todo oficial o persona por todo acto o cosa hecha o presuntamente hecha de buena fe conforme o presuntamente conforme a una orden o instrucción dada con arreglo a esta Ley".

277. También se recibieron denuncias de la detención de personas en lugares de detención clandestinos, en particular en la península de Jaffna, en Colombo y en Vavuniya, a pesar del requisito de que los detenidos estarán sólo en lugares de detención oficialmente publicados. Se afirma que, aunque el Reglamento de Emergencia estipula expresamente que es un delito tener detenida a una persona en un lugar de detención no autorizado, ningún miembro de las fuerzas de seguridad ha sido acusado de este delito con arreglo a esa disposición.

278. Se afirma que no se aplican plenamente las garantías relativas al mantenimiento de registros de detenidos, incluso un registro central de detención, previsto en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y las directivas presidenciales para las fuerzas de seguridad. Con respecto al hábeas corpus, se dice que subsisten muchos problemas en la legislación y la práctica actuales. Fuera de Colombo, los tribunales superiores locales tienen la facultad de oír peticiones de hábeas corpus, pero en la práctica no la han ejercido. Se comunica que en Jaffna los tribunales superiores no funcionan y que los familiares de los desaparecidos en Jaffna no tienen más remedio que viajar a Colombo para presentar una petición al Tribunal de Apelaciones. Se veía con preocupación que, si bien las peticiones presentadas al Tribunal de Apelaciones de Colombo se tramitan ahora con más rapidez que antes, sigue habiendo demoras considerables. Se afirma que en promedio pasan unos dos años y medio entre la presentación de la petición y el examen del tribunal.

279. Se afirma además que persiste "el cuadro de represalias" encaminadas a intimidar a las familias de los desaparecidos. Se dice que es prueba de ello el caso de Krishanthi Kumarasamy, cuya madre, cuyo hermano y cuyo vecino desaparecieron después de ser detenidos en el mismo puesto de control militar en que Krishanty había sido detenido y adonde habían ido a preguntar por su paradero.

280. En el período examinado el Gobierno de Sri Lanka respondió a las afirmaciones hechas por organizaciones no gubernamentales. Rechazó la afirmación de que sigue habiendo una sensación de impunidad y de que ningún presunto responsable de desapariciones había sido procesado, declarando que "aunque hay demoras judiciales inevitables, se han impuesto castigos ejemplares a los miembros de las fuerzas de seguridad que han sido declarados culpables de violaciones de los derechos humanos, como la desaparición de personas". El Gobierno comunicó al Grupo que el Tribunal Superior de Sri Lanka recientemente había condenado a muerte a seis miembros de las fuerzas de seguridad que habían sido declarados culpables de la desaparición de una joven y de miembros de su familia, y que la Fiscalía General estaba tomando medidas para procesar a otras personas. El Gobierno también suministró información sobre varios cargos de violación de los derechos fundamentales que se habían presentado al Tribunal Supremo contra miembros de las fuerzas de seguridad entre 1994 y 1998. Además, la Fiscalía General y los organismos encargados de hacer cumplir la ley estaban tomando medidas para preparar el procesamiento de delincuentes identificados por las tres comisiones independientes nombradas por

el Presidente de Sri Lanka. En cuanto a la inmunidad, el Gobierno declaró que "en muchos casos penales de derechos fundamentales presentados contra el personal de seguridad, no ha habido ningún caso en que el personal de las fuerzas de seguridad haya invocado la inmunidad".

281. El Gobierno también negó que hubiera lugares de detención clandestinos y declaró que "no [había] lugares de detención clandestinos en Sri Lanka" y que "si alguna ONG [suministraba] información específica sobre tales lugares, estas denuncias [podían] investigarse". Además, "los lugares de detención se [habían] publicado y la CICR [tenía] acceso a ellos", lo mismo que la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka.

282. El Gobierno dio una descripción completa de las garantías relativas al arresto y la detención enunciadas en el Reglamento de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo. En julio de 1998, como medida de protección adicional, se creó un Comité contra la Detención Ilegal y el Hostigamiento para examinar las denuncias de civiles relativas a cualquier tipo de hostigamiento causado por la acción policial encaminada a prevenir las explosiones suicidas y los ataques terroristas de los LTTE en Colombo. También se ha creado una unidad en el Ministerio de Justicia que funciona las 24 horas para que el público pueda presentar denuncias. El Gobierno destacó que "[debía] tenerse en cuenta que el Reglamento de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo se [habían] sancionado para hacer frente a la amenaza extraordinaria para la seguridad creada por un grupo terrorista despiadado que [practicaba] el ataque suicida, el reclutamiento forzado de niños para el combate y el asesinato y la mutilación de civiles inocentes, incluidos los tamiles que no [compartían] la filosofía de exclusividad étnica que [propugnaba] este grupo terrorista, los LTTE".

283. Con respecto a las denuncias relativas al funcionamiento de los tribunales de Jaffna y a la vista de solicitudes de hábeas corpus en tribunales superiores fuera de Colombo, el Gobierno declaró que las dificultades que se habían encontrado "se [debían] principalmente a que el grupo terrorista de los LTTE [había] amenazado con matar a los funcionarios judiciales y otros funcionarios públicos de los tribunales de Jaffna y de otros lugares". El Gobierno añadió que sin embargo estaba "decidido a facilitar el funcionamiento normal de las instituciones judiciales, incluidos los tribunales superiores" y que las fuerzas de seguridad casi habían terminado la tarea de reabrir la principal ruta de abastecimiento de Vavuniya a la península de Jaffna.

284. En el período examinado el Gobierno también suministró información sobre 19 casos. En 11 de ellos, el Gobierno respondió que las personas habían sido puestas en libertad, y en cinco, que las personas estaban en libertad bajo fianza. En otros dos casos dijo que las personas estaban en prisión fiscal preventiva dictada por un tribunal. En otro caso, contestó que estaba presa una persona que tenía un nombre parecido.

285. En el mismo período el Gobierno suministró al Grupo de Trabajo informes de las tres comisiones independientes nombradas por el Presidente de Sri Lanka para investigar las desapariciones presuntamente ocurridas en el país. El Gobierno también comunicó al Grupo de Trabajo que había creado un comité interministerial "para examinar los medios de aplicar con rapidez las recomendaciones de las Comisiones, incluido el procesamiento de los delincuentes identificados".

286. En carta de 17 de junio de 1998, el Gobierno aceptó en principio la propuesta hecha por el Grupo de Trabajo de visitar el país y consideró más conveniente que la visita se hiciera en 1999. Se está buscando una fecha aceptable para ambas partes.

Sudán

287. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Sudán dos nuevas denuncias de desapariciones, una de las cuales se refería a una desaparición presuntamente ocurrida en 1998 y se envió con arreglo al procedimiento de urgencia.

288. En la mayoría de los 259 casos pendientes se trata de 249 campesinos presuntamente secuestrados en 1995 en la aldea de Toror, en las montañas de Nuba, por las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán. Se sospecha que los campesinos han sido llevados a uno de los "campamentos de paz" controlados por el Gobierno.

289. Una de las nuevas denuncias se refiere a la desaparición de una persona que se había convertido del islam al cristianismo y estudiaba en el colegio teológico Obispo Gwynne de Juba. Se afirma que fue arrestada por oficiales de seguridad del Frente Islámico Nacional.

290. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre este nuevo caso, declarando que la persona llevaba ahora una vida normal con el cargo de obispo. El Grupo de Trabajo no pudo aclarar el caso en vista de la discrepancia entre la fuente y el Gobierno en cuanto a la ocupación de la persona.

República Árabe Siria

291. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la República Árabe Siria. En el mismo período el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de información suministrada por la fuente, según la cual la persona había muerto en la cárcel.

292. De las 35 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, 27 se han aclarado. Muchos de los ocho casos pendientes presuntamente ocurrieron en todo el país entre principios y mediados del decenio de 1980. Algunos de los desaparecidos presuntamente eran miembros de grupos terroristas; de otros se dice que eran militares o civiles.

293. En años anteriores se expresó preocupación al Grupo de Trabajo sobre el paradero de ciudadanos libaneses y de palestinos apátridas que presuntamente habían desaparecido en el Líbano, pero de cuya desaparición presuntamente era responsable el Gobierno de la República Árabe Siria. Hasta ahora el Grupo de Trabajo no ha recibido información del Gobierno de la República Árabe Siria sobre estos casos.

294. En el período examinado el Gobierno suministró información sobre ocho casos. En dos casos reiteró que las personas, una madre y su hija, no habían sido detenidas y que las autoridades no eran responsables de su desaparición. Según el Gobierno, su suerte estaba relacionada con los conflictos internos de

una organización a que pertenecían (el Consejo Revolucionario). En cinco casos, el Gobierno declaró que no disponía de información sobre la persona desaparecida. En un caso el Gobierno declaró que una persona de otro nombre había sido condenada a muerte.

Tayikistán

295. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Tayikistán.

296. Dos de los ocho casos ya denunciados al Grupo de Trabajo se referían a hermanos de origen étnico badajshani que tenían un comercio en la ciudad de Jusán. Se dice que uno de los hermanos, cuyo paradero todavía no se conoce, había sido miembro del último parlamento de la Unión Soviética. Otros seis casos presuntamente ocurrieron entre fines de 1992 y julio de 1993, en el marco de una guerra civil cada vez más intensa, cuando las fuerzas progubernamentales tomaron la capital, Dushanbe.

297. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Togo

298. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Togo.

299. Seis de los 10 casos pendientes se refieren a personas que presuntamente fueron detenidas en 1994 por miembros de las fuerzas armadas en Adetikope cuando viajaban a Lomé para visitar a dos parientes del Secretario General del Sindicato de Conductores del Togo, que según la denuncia se había herido en un accidente de automóvil. Otro caso se refiere a un funcionario público que según la denuncia había sido el consejero del Presidente del Consejo Superior de la República entre 1991 y 1993 y fue sacado de su automóvil en Aguényié (suburbio de Lomé) y llevado a un destino desconocido por tres hombres en un minibús seguidos por un vehículo militar. Las otras presuntas víctimas eran un hombre detenido por la policía y llevado a la comisaría central de Lomé, que desapareció unos días después; un agricultor secuestrado de su casa por hombres armados y llevado a un destino desconocido; y un hombre de negocios secuestrado de su casa por cinco hombres en uniforme de faena.

300. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno con respecto a los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Turquía

301. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió 19 nuevas denuncias de desapariciones forzadas al Gobierno de Turquía, 13 de las cuales se referían a desapariciones presuntamente ocurridas en 1998 y se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia. Nueve de ellas se aclararon después sobre la base de información suministrada por la fuente, según la cual cuatro personas habían sido puestas en libertad sin cargos y cinco habían sido encontradas en la

cárcel. En el mismo período, el Gobierno presentó información sobre 40 casos pendientes. Con respecto a las nuevas denuncias que el Grupo, de acuerdo con sus métodos de trabajo, transmitió el 15 de diciembre de 1998, debe tenerse en cuenta que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

302. Desde la creación de su mandato, el Grupo de Trabajo ha recibido 172 denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias en Turquía, 79 de las cuales se han aclarado. La mayoría de estos casos presuntamente ocurrieron en el sudeste de Turquía, en zonas en que regía el estado de emergencia. Mientras que en 1994 el Grupo de Trabajo transmitió 72 nuevas denuncias, la cifra bajó a 17 en 1995, a 12 en 1996, a 9 en 1997 y a 13 en 1998. Las cifras indican que el número de las presuntas desapariciones llegó a un máximo en 1994 y ha disminuido desde entonces. Sin embargo, sigue habiendo desapariciones forzadas.

303. Las víctimas de las nuevas desapariciones son aldeanos de Karlova y Bingöl y activistas humanitarios de Esmirna (Izmir), en la costa del mar Egeo. Los presuntos responsables son miembros de la división de estupefacientes de la policía, la Gendarmería y miembros de un grupo especial (del Servicio Nacional de Información).

304. Por invitación del Gobierno de Turquía, dos miembros del Grupo de Trabajo, el Sr. Ivan Tosevski, su presidente, y el Sr. Diego García-Sayán, visitaron el país del 20 al 26 de septiembre de 1998. El informe respectivo aparece en la Adición 2 del presente informe.

Uganda

305. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió 41 nuevas denuncias, tres de las cuales se refieren a desapariciones ocurridas en 1998. Dos se enviaron con arreglo al procedimiento de urgencia.

306. De las 61 desapariciones denunciadas, 20 ocurrieron entre 1981 y 1985, antes que el Gobierno actual asumiera el poder. Estos presuntos arrestos o secuestros ocurrieron en todo el país, y en un caso la persona presuntamente fue secuestrada mientras estaba en el exilio en Kenya y llevada a Kampala. Una denuncia se refiere a la hija de 18 años de un miembro de la oposición del parlamento de Uganda. Se dice que los arrestos fueron hechos por policías, soldados u oficiales de la Dirección Nacional de Seguridad.

307. De las 41 nuevas denuncias, 38 se refieren a dos grupos de niñas y niños, de dos escuelas, que presuntamente fueron secuestrados en 1996 por miembros del Ejército de la Resistencia del Señor (The Lord's Resistance Army), grupo que según la denuncia tiene el apoyo del Gobierno del Sudán. Tres desapariciones ocurrieron en 1998, una de las cuales afectó a un ex juez reconocido como refugiado. Se dice que fue arrestado en Kampala por oficiales de la policía de Uganda. Otro caso se refiere a un abogado que defendía a personas acusadas de genocidio en el marco de un proyecto establecido por una organización no gubernamental. Según la denuncia ya había sido arrestado y torturado por sus actividades. Otro caso es el de una niña de 11 años que fue secuestrada por miembros del Ejército de la Resistencia del Señor en presencia de la madre.

308. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Ucrania

309. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Ucrania.

310. Las tres desapariciones denunciadas ocurrieron en 1995 y afectaron a dos hermanos y un amigo que presuntamente fueron arrestados en Simferopol (Crimea) por miembros de las fuerzas de seguridad.

311. En el período examinado el Gobierno de Ucrania suministró información sobre los tres casos pendientes, transmitidos al Gobierno en 1997, en la que da al Grupo de Trabajo detalles de las investigaciones que la Oficina del Procurador de la República Autónoma de Crimea ha hecho hasta ahora sobre las desapariciones y comunica que la Oficina del Fiscal General de Ucrania prosigue las investigaciones y ha dado instrucciones específicas sobre las líneas de investigación que se seguirán para echar luz sobre todas las circunstancias de las desapariciones.

Uruguay

312. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Uruguay.

313. La mayoría de las 31 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1975 y 1978 durante la lucha del gobierno militar contra la presunta subversión. Debe notarse que el Grupo de Trabajo no ha recibido denuncias de desapariciones en el Uruguay después de 1982.

314. Según informes recientes recibidos de organizaciones no gubernamentales, la reparación completa para las víctimas de desapariciones forzadas no es sinónimo de indemnización monetaria. Lo decisivo para cerrar un caso es la aclaración del paradero del desaparecido. Se afirma que en el Uruguay no se ha aclarado ningún caso según este criterio, porque el Gobierno no ha tomado las medidas necesarias para investigar los casos pendientes.

315. Las mismas organizaciones comunicaron que no se aplican varias disposiciones de la Declaración, como los artículos 4, 5, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.

316. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Uzbekistán

317. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Uzbekistán.

318. Dos de los casos pendientes se refieren a un dirigente religioso islámico y su ayudante que presuntamente fueron detenidos en agosto de 1995 por el

Servicio Nacional de Seguridad en Tashkent cuando estaban a punto de embarcarse en un vuelo internacional. El tercer caso se refiere al jefe del Partido del Renacimiento Islámico, partido presuntamente no inscrito en el registro de partidos políticos, que presuntamente fue arrestado en 1992 por individuos que se cree que eran agentes del Gobierno.

319. En el período examinado el Gobierno de Uzbekistán suministró información sobre los tres casos pendientes, que se transmitieron al Gobierno en 1997. Con respecto a los tres casos el Gobierno respondió que las investigaciones de la Oficina del Procurador de la República Autónoma de Crimea habían llegado a la conclusión de que la denuncia hecha por la madre de los hermanos desaparecidos de que sus hijos y un amigo habían sido arrestados por los servicios operacionales de los órganos de policía y detenidos largo tiempo no se había probado. También comunicó al Grupo de Trabajo que el 13 de enero de 1998 la Oficina del Fiscal General de Ucrania había estudiado la posibilidad de un proceso penal por un delito previsto en el artículo 93 (D) del Código Penal de Ucrania y que se habían dado instrucciones específicas sobre las líneas de investigación que se seguirían para echar luz sobre las circunstancias de la desaparición de las tres personas. El Gobierno comunicó que la investigación continuaba bajo la supervisión de la Oficina del Fiscal General de Ucrania.

Venezuela

320. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Venezuela.

321. De las 10 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, cuatro se han aclarado. Tres de los seis casos pendientes ocurrieron en diciembre de 1991 y se refieren a dirigentes estudiantiles que presuntamente fueron interceptados por las fuerzas de seguridad durante una expedición de pesca comercial. En el cuarto caso se trata de un comerciante arrestado por la policía en febrero de 1991 en la ciudad de Valencia, en Carabobo. La quinta desaparición es la de una niña de 14 años que presuntamente fue secuestrada en marzo de 1993 después que el ejército hizo un asalto en su casa en la comunidad campesina de 5 de Julio, municipalidad de Catatumbo, estado de Zulia. Otro caso se refiere a una persona que presuntamente fue detenida en febrero de 1995 por miembros de la Infantería de Marina cerca de Puerto Ayacucho, estado de Amazonas, tras incidentes en que ocho soldados venezolanos presuntamente murieron en una emboscada tendida por guerrilleros colombianos.

322. En el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno de Venezuela sobre los casos pendientes.

Yemen

323. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Yemen 52 nuevas denuncias, una de las cuales se refería a una desaparición ocurrida en 1998 y se envió con arreglo al procedimiento de urgencia.

324. De las 150 desapariciones transmitidas al Gobierno, la mayoría ocurrieron entre enero y abril de 1986 en el marco del conflicto que tuvo lugar en la ex República Democrática Popular del Yemen; muchas otras ocurrieron en la guerra civil de 1994.

325. Por invitación del Gobierno del Yemen, dos miembros de Grupo de Trabajo, el Sr. Jonas Foli y el Sr. Manfred Nowak, visitaron el Yemen del 16 al 21 de agosto de 1998. El informe respectivo aparece en la Adición 1 del presente informe.

Autoridad Palestina

326. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones a la Autoridad Palestina. En el mismo período el Grupo de Trabajo transmitió de nuevo el único caso pendiente, actualizado con nueva información de la fuente.

327. La única desaparición pendiente, presuntamente ocurrida en 1997, es la de un corredor de fincas y padre de cinco niños que presuntamente desapareció después de ser arrestado en Ramallah por miembros del servicio de información militar palestino.

328. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la Autoridad Palestina. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

III. PAÍSES EN QUE SE HAN ACLARADO TODAS LAS DESAPARICIONES DENUNCIADAS

Emiratos Árabes Unidos

329. En el período examinado el Grupo de Trabajo aclaró la única denuncia de desaparición transmitida al Gobierno, sobre la base de información suministrada por el Gobierno, que certifica que la persona ha sido puesta en libertad y salido del país por el aeropuerto de Abu Dhabi. Esta información fue confirmada por la fuente. Esta única denuncia se refiere al Dr. Ahmed Hamdy al-Badawe, profesor universitario de nacionalidad egipcia que había sido trasladado temporalmente de la Universidad Assyat de Egipto a la Universidad Agman de los Emiratos Árabes Unidos, y que según la denuncia había desaparecido en 1996 poco después de regresar a los Emiratos Árabes Unidos tras una visita a su familia en El Cairo. Se dice que era un conocido intelectual y activista de derechos humanos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

330. El Grupo de Trabajo recuerda a todos los gobiernos que la aplicación plena de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas es indispensable para prevenir y poner fin a esta violación de los derechos humanos. En particular, el Grupo de Trabajo desea subrayar la importancia de las medidas encaminadas a reducir los períodos de detención administrativa al mínimo indispensable, a establecer registros accesibles y actualizados de los detenidos y a garantizar acceso e información adecuada a los parientes, abogados y médicos de las personas privadas de la libertad.

331. Teniendo presente que la eficacia de su mandato depende de la cooperación que reciba de los gobiernos, especialmente los gobiernos de los países en que las desapariciones forzadas son un fenómeno persistente, el Grupo de Trabajo aprecia los mecanismos de comunicación y diálogo que se han establecido con los gobiernos de casi todos esos países, muchos de los cuales han enviado sus más altos representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo.

332. El Grupo de Trabajo desea subrayar que es indispensable que sus actividades sigan recibiendo la cooperación de las organizaciones no gubernamentales interesadas en el problema de las desapariciones. Las actividades de estas organizaciones merecen pleno apoyo en vista de que son un elemento muy importante para la aclaración de las desapariciones. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento por la cooperación y apoyo que ha recibido de ellas. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo nota con grave preocupación que en algunos países estas organizaciones padecen hostigamiento y persecución que les impide cumplir sus funciones. El Grupo de Trabajo insta a los gobiernos pertinentes a que garanticen protección completa a estas organizaciones y a sus miembros.

333. Uno de los grandes logros del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas ha sido el establecimiento de mecanismos temáticos por la Comisión de Derechos Humanos para cumplir la tarea indispensable de recibir denuncias, investigar las violaciones graves de derechos humanos y publicar sus resultados. Estos mecanismos son accesibles a todos y han demostrado en la práctica, durante los últimos 18 años, que pueden cumplir una función eficaz en la protección de los derechos humanos en todo el mundo, especialmente en relación con violaciones persistentes y extensas como las desapariciones forzadas. Las organizaciones no gubernamentales reconocen que estos mecanismos ciertamente han servido para evitar un aumento mayor de este delito internacional.

334. Como es bien sabido, el Grupo de Trabajo fue el primero de estos mecanismos, y ha desempeñado un papel iniciador como conducto de comunicación entre víctimas, familias y organizaciones no gubernamentales, por una parte, y los gobiernos, por otra. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido 48.770 denuncias a los gobiernos de 79 países; en muchos de estos países se han denunciado nuevas desapariciones. Se han aclarado 2.926 casos, pero 45.825 siguen pendientes.

335. Es muy importante que los países que tienen muchos casos pendientes procuren constante y eficazmente determinar la suerte y el paradero de los desaparecidos. Al mismo tiempo, de acuerdo con los parientes de los desaparecidos, se están estudiando mecanismos para aclarar las desapariciones, incluso el reconocimiento de la responsabilidad del Estado y la adjudicación de una indemnización adecuada. El Grupo de Trabajo reitera su ofrecimiento de cooperación a las partes interesadas.

336. El Grupo de Trabajo destaca nuevamente que la impunidad es una de las causas principales - tal vez la causa fundamental - de la desaparición forzada, y al mismo tiempo uno de los principales obstáculos para la aclaración de las desapariciones que han ocurrido. Es muy importante que todos los Estados se ajusten a la Declaración, que los obliga a tipificar como delitos en la legislación penal interna todos los actos de desaparición forzada, a investigar pronta, completa e imparcialmente toda denuncia de desaparición forzada y a

llevar a los culpables ante los tribunales. Además, el Grupo de Trabajo insta a todos los Estados a cumplir lo dispuesto en el artículo 18, a saber, que los culpables de desapariciones forzadas no se beneficiarán de leyes especiales de amnistía ni de medidas semejantes que pudieran tener el efecto de eximirlos de procesamiento o sanción penal.

337. En algunos países el Grupo de Trabajo no ha podido hacer progresos en la aclaración de desapariciones por falta de cooperación adecuada de los gobiernos. Los Gobiernos de Burkina Faso, Burundi, Chad, Guinea Ecuatorial, Mozambique y Tayikistán no han respondido a ninguna solicitud de información del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo recomienda de nuevo a la Comisión de Derechos Humanos que tome las medidas que sean convenientes en relación con estos países.

338. Es muy importante que, de acuerdo con la Declaración, los gobiernos tomen medidas legislativas, administrativas y judiciales encaminadas a prevenir las desapariciones en el futuro. Aunque el artículo 4 de la Declaración es muy claro y es aplicable a todos los Estados, es decir, no sólo a aquéllos en que ocurren las desapariciones, son muy pocos los Estados que han modificado la legislación penal para que los actos de desaparición forzada como tales sean delitos punibles con penas adecuadas. La sanción y la aplicación efectiva de tales medidas legislativas serían un gran paso adelante hacia la prevención de la desaparición forzada.

339. El Grupo de Trabajo desea expresar una vez más su sincero reconocimiento a la secretaría por su dedicación al cumplimiento de sus difíciles tareas. El Grupo aprovecha esta oportunidad para hacer un nuevo llamamiento a la Comisión para que atienda las necesidades de la secretaría asignándole recursos adecuados, teniendo en cuenta que el número de su personal se ha reducido mucho el año pasado (de nueve a tres funcionarios).

V. APROBACIÓN DEL INFORME

340. En la última sesión de 56º período de sesiones, celebrada el 4 de diciembre de 1998, el presente informe fue aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias:

Ivan Tosevski (Presidente y Relator)	(ex República Yugoslava de Macedonia)
Agha Hilaly	(Pakistán)
Jonas K.D. Foli	(Ghana)
Diego García-Sayán	(Perú)
Manfred Nowak	(Austria)

Anexo I

DECISIONES SOBRE CASOS TOMADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN 1998

DECISIONES SOBRE CASOS TOMADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN 1998

Países	Desapariciones presuntamente ocurridas en 1998	Denuncias transmitidas al Gobierno en 1998		Casos aclarados por:		Casos cerrados
		Medidas urgentes	Medidas normales	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
Arabia Saudita	-	-	1	-	-	-
Argelia	12	12	566	-	4	-
Burundi	-	-	2	-	-	-
Camboya	2	2	-	-	-	-
China	2	2	12	4	3	-
Colombia	50	50	4	3	-	-
Ecuador	-	-	1	-	-	-
Egipto	1	1	-	-	1	-
Emiratos Árabes Unidos	-	-	-	1	-	-
Eritrea	34	34	-	-	-	-
Etiopía	2	2	3	-	-	-
Filipinas	2	-	2	1	-	-
Honduras	-	-	1	-	-	-
India	5	5	28	3	-	-

Países	Desapariciones presuntamente ocurridas en 1998	Denuncias transmitidas al Gobierno en 1998		Casos aclarados por:		Casos cerrados
		Medidas urgentes	Medidas normales	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
Indonesia	61	34	31	3	6	-
Irán (República Islámica del)	-	-	2	1	-	-
Iraq	-	-	18	-	-	-
Líbano	1	1	-	-	1	-
Malasia	2	2	-	-	1	-
Marruecos	1	-	9	-	19	-
México	7	6	4	7	-	2
Nepal	4	4	-	-	-	-
Nigeria	1	1	-	-	-	-
Pakistán	1	1	15	-	1	-
Perú	-	-	-	1	-	-
República Árabe Siria	-	-	-	-	1	-
Rep. Democrática del Congo	18	18	-	-	-	-
Rwanda	5	4	1	-	1	-
Sri Lanka	4	4	9	47	2	-

Países	Desapariciones presuntamente ocurridas en 1998	Denuncias transmitidas al Gobierno en 1998		Casos aclarados por:		Casos cerrados
		Medidas urgentes	Medidas normales	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
Sudán	1	1	1	-	-	-
Túnez	9	9	-	9	-	-
Turquía	13	13	6	-	9	-
Uganda	1	2	39	-	-	-
Yemen	1	1	51	-	-	-

Anexo II

RESUMEN ESTADÍSTICO: CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA
DENUNCIADOS AL GRUPO DE TRABAJO ENTRE 1980 Y 1998

RESUMEN ESTADÍSTICO:
CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DENUNCIADOS
AL GRUPO DE TRABAJO ENTRE 1980 Y 1998

Países	Denuncias transmitidas al Gobierno				Casos aclarados por:		Casos cerrados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
	Núm. de casos	Mujeres	Núm. de casos	Mujeres			
Afganistán	2	-	2	-	-	-	-
Angola	7	1	4	-	3	-	-
Arabia Saudita	2	-	1	-	1	-	-
Argelia	731	8	720	-	5	6	-
Argentina	3 453	772	3 375	749	43	35	-
Bahrein	1	-	-	-	-	1	-
Bangladesh	1	1	1	-	-	-	-
Bolivia	48	8	28	-	19	1	-
Brasil	56	4	7	-	48	1	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-
Burkina Faso	3	-	3	-	-	-	-
Burundi	51	-	51	-	-	-	-
Camboya	2	-	2	-	-	-	-
Camerún	6	-	6	-	-	-	-
Chad	12	-	11	-	1	-	-
Chile	912	67	847	-	42	23	-
China	87	5	33	-	45	9	-

Países	Denuncias transmitidas al Gobierno				Casos aclarados por:		Casos cerrados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
	Núm. de casos	Mujeres	Núm. de casos	Mujeres			
Colombia	1 060	89	833	2	171	56	-
Ecuador	22	2	7	-	11	4	-
Egipto	20	-	12	-	7	1	-
El Salvador	2 661	332	2 270	267	318	73	-
Emiratos Árabes Unidos	1	-	-	-	1	-	-
Eritrea	34	-	34	-	-	-	-
Etiopía	112	2	110	-	1	1	-
Federación de Rusia	193	11	193	-	-	-	-
Filipinas	655	80	501	-	123	31	-
Gambia	1	-	-	-	1	-	-
Grecia	3	-	3	-	-	-	-
Guatemala	3 151	396	2 990	-	82	79	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-
Guinea Ecuatorial	3	-	3	-	-	-	-
Haití	48	1	38	-	9	1	-
Honduras	198	-	129	-	30	39	-

Países	Denuncias transmitidas al Gobierno				Casos aclarados por:		Casos cerrados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
	Núm. de casos	Mujeres	Núm. de casos	Mujeres			
India	305	1	263	1	32	10	-
Indonesia	550	33	474	1	56	20	-
Irán (Rep. Islámica del)	512	99	497	-	13	2	-
Iraq	16 514	2 311	16 384	-	107	23	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-
Jamahiriya Árabe Libia	3	-	2	-	-	1	-
Kazajstán	2	-	-	-	-	2	-
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-
Líbano	288	2	281	-	1	6	-
Malasia	2	-	1	-	-	1	-
Marruecos	242	28	108	1	88	46	-
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-
México	353	319	232	1	91	17	13
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-
Myanmar	2	1	-	-	-	-	-
Nepal	10	1	9	1	-	1	-

Países	Denuncias transmitidas al Gobierno				Casos aclarados por:		Casos cerrados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
	Núm. de casos	Mujeres	Núm. de casos	Mujeres			
Nicaragua	234	4	103	-	112	19	-
Nigeria	6	1	1	-	5	-	-
Pakistán	76	2	71	-	1	4	-
Paraguay	23	1	3	-	20	-	-
Perú	3 004	311	2 368	116	253	383	-
Rep. Dem. Pop. Lao	1	-	1	-	-	-	-
Rep. Dem. del Congo	45	11	39	-	6	-	-
República Árabe Siria	35	3	8	-	13	14	-
República Dominicana	4	-	2	-	2	-	-
Rumania	1	-	-	-	1	-	-
*Rwanda	16	2	14	1	1	1	-
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-
Sri Lanka	12 221	147	12 108	-	77	36	-
Sudáfrica	11	1	1	-	2	2	6
Sudán	263	34	259	-	1	3	-
Tailandia	2	-	2	-	-	-	-

Países	Denuncias transmitidas al Gobierno				Casos aclarados por:		Casos cerrados
	Total		Pendientes		El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
	Núm. de casos	Mujeres	Núm. de casos	Mujeres			
Tayikistán	8	-	6	-	-	2	-
Togo	11	2	10	-	-	1	-
Túnez	14	-	-	-	10	4	-
Turkmenistán	2	-	-	-	2	-	-
Turquía	172	11	93	1	31	48	-
Ucrania	3	2	3	-	-	-	-
Uganda	61	31	54	31	2	5	-
Uruguay	31	7	23	-	7	1	-
Uzbekistán	3	-	3	-	-	-	-
Venezuela	10	2	6	-	4	-	-
Yemen	150	-	149	-	-	1	-
Zambia	1	1	-	-	-	1	-
Zimbabwe	1	-	-	-	1	-	-
y la Autoridad Palestina	1	-	1	-	-	-	-

* Nótese que el resumen estadístico anterior (1980-1997) de Rwanda debe leerse como sigue: 10 casos pendientes, 11 casos transmitidos, 1 caso aclarado por el Gobierno y ningún caso aclarado por fuentes no gubernamentales.